



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del
OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORAS:

AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (orcid.org/0000-0003-1465-709X)

CASTRO MANUEL, Heidhi Gigi (orcid.org/0000-0002-1947-6282)

ASESOR:

DR. PRIETO CHÁVEZ, Rosas Job (orcid.com/0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia Derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y
extracontractual y Resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Con todo mi corazón a Dios y a mis amados padres, Emiliano y Maximiana, su gran amor me llena de inspiración, felicidad y me motivan a seguir adelante; sin duda son pilares de mi vida.

Laura Avilés.

A mi madre Yanina con cariño y amor; a quien me brinda motivación constantemente a alcanzar mis anhelos por ser mi mejor guía y darme fuerzas siempre.

Heidhi Castro.

Agradecimiento

Mi sincera gratitud a papá Dios, por darme vida, ser mi guía y permitirme lograr mis objetivos. A mi familia y en especial a mis padres, por apoyarme incondicionalmente en todo momento. Así mismo a todos los que nos brindaron su ayuda en esta investigación, gracias por todo.

Laura Avilés.

A Dios, por fortalecerme e iluminarme; mi madre y quien me guio para estar en este momento más hermoso de mi carrera profesional, por su colaboración, a la Universidad César Vallejo, quien me abrió sus puertas del conocimiento.

Heidhi Castro.

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

Por otro lado respecto a la metodología, la investigación es de enfoque cualitativo, el tipo de investigación es básica, su diseño es interpretativo basado en la teoría fundamentada. Los datos e información, se consiguieron procesando la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

Por último, se llegó a la conclusión que, las funciones de fiscalización ambiental del OEFA a propósito del caso Repsol, no son eficaces, ya que como resultado tenemos el gran impacto negativo causado por este derrame de petróleo que contaminó la costa central del Perú a gran magnitud y a esto se suma los constantes derrames de petróleo a nivel nacional, afectándose el derecho a gozar de un ambiente saludable. Por tanto, no se está asegurando la protección ambiental ante derrames de petróleo poniendo en riesgo la salud de las personas, también se transgrede el artículo 2, inciso 22, capítulo II de la Constitución; asimismo las facultades del OEFA no avalan que se cumpla con el deber de prevenir y controlar derrames de petróleo.

Palabras claves: Fiscalización ambiental, OEFA, prevención, derrame de petróleo, protección ambiental.

Abstract

The general objective of this research work was to analyze the effectiveness of the environmental control functions of the OEFA to prevent oil spills in Perú: REPSOL 2022 Case.

On the other hand, regarding the methodology, the research has a qualitative approach, the type of research is basic, its design is interpretive based on grounded theory. The data and information were obtained by processing the interview guide and the documentary analysis guide.

Finally, it was concluded that the environmental control functions of the OEFA regarding the Repsol case are not effective, since as a result we have the great negative impact caused by this oil spill that contaminated the central coast of Perú to great magnitude and to this is added the constant oil spills at the national level, affecting the right to enjoy a healthy environment. Therefore, environmental protection against oil spills is not being ensured, putting people's health at risk, and article 2, paragraph 22, chapter II of the Constitution is also violated; Likewise, the powers of the OEFA do not guarantee compliance with the duty to prevent and control oil spills.

Keywords: Environmental control, OEFA, prevention, oil spill, environmental protection.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III.METODOLOGÍA	26
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	26
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización	26
3.3. Escenario de Estudio.....	26
3.4. Participantes.....	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.6. Procedimiento.....	28
3.7. Rigor científico.....	28
3.8. Método de análisis de datos	29
3.9. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS	49

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 – Matriz de Categorización.....	25
Tabla 2 – Lista de Entrevistados	27
Tabla 3 – Validadores de Instrumento.....	29

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1 – Funciones del Oefa	14

I. INTRODUCCIÓN

La investigación tiene por título “Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: Caso REPSOL 2022”, cuyo objeto es analizar si este organismo, Oefa, ha realizado sus funciones de fiscalización de manera eficaz, por la presencia del derrame de petróleo producido en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL. Esta problemática es significativa en la sociedad, pues se pudo notar que se da tanto a nivel mundial, y por tal se cuenta con la Red Lafica, quienes ejercen dicha labor de control, liderando la protección del ambiente. Cuidar del medio ambiente es de gran importancia, los daños medio ambientales, como los derrames de petróleo, vulneran derechos constitucionales; por tanto, es el OEFA como ente que depende del MINAM y ente rector del SINEFA, quien ejerce competencia en materia de fiscalización ambiental con el fin de proteger el medio ambiente; sin embargo, los constantes derrames de petróleo, nos hacen pensar que no se está asumiendo esa responsabilidad activa por parte de las entidades encargadas de fiscalizar y supervisar el subsector hidrocarburos; por ejemplo el último suceso, ocurrido en el mes enero, en el mar de ventanilla. Es necesario mencionar que si bien es cierto que el Perú, es una fuente inagotable de diversos recursos naturales, tan es así que fue, según el autor Noriega, en 1823, el primer país de hispanoamérica que se hizo la primera perforación en búsqueda de petróleo, en el Norte del Perú, y con el aumento de la demanda del petróleo como empleo para combustible, cada vez más se hizo necesaria la explotación, carga y descarga de éste recurso; sin embargo, dicha actividad debe ser realizada tomando medidas necesarias a fin de no afectar el medio ambiente y de este modo garantizarnos un ambiente sano, ello según el Art. 2º inciso 22, capítulo II de la Constitución, razón por la cual no se debe generar daño alguno en mérito de la preservación del ambiente y la sostenibilidad de sus recursos naturales.

Acordarse de que, ya desde varios años atrás, los desastres ecológicos y/o daños, por derrame de petróleo, se han ido incrementando no sólo en el Perú, sino en el mundo y de esta manera se ha generado diversos casos de contaminación ambiental en diversas zonas de la naturaleza; es así que en el año de 1960 en Brasil se registra el primer gran desastre ecológico por derrame de petróleo; un

buque petrolero el Sinclair Petrolera, derramando más de 66500 toneladas de petróleo en la costa de Brasil y así empezaron sucesivamente estos casos de contaminación y el Perú no es ajeno a ello, el último y de gran magnitud se dio el 15 de enero del año en curso, el buque Mare Doricum hacía descargas a Relapasaa de Repsol derramando 10,396 barriles de petróleo (EFE en Lima, 2022), y en virtud del cual el Ministerio del Ambiente declaró en emergencia ambiental por 90 días.

Por consiguiente, relacionado a la formulación del problema, se presentó como problema principal: ¿Cuál es la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022?, mientras que los problemas específicos para el presente trabajo de investigación fueron: ¿Cómo las funciones de fiscalización ambiental del OEFA sí aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?, ¿Cuáles son las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso de REPSOL 2022? y por último ¿Cómo ha sido la fiscalización ambiental del OEFA en casos análogos al derrame de petróleo de Repsol 2022?.

De esta manera, el presente trabajo de investigación se justificó dado que tiene relevancia social y humana en el entendido que gozar de un ambiente saludable es nuestro derecho para el progreso de la vida; así mismo el gobierno tiene el compromiso de fomentar la preservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, amparados por la Constitución Política del Perú, por lo que fue importante analizar las funciones de fiscalización ambiental del Oefa, en el subsector hidrocarburos, ya que el derrame de petróleo por parte de Repsol, en enero de 2022, no es el primer incidente en los que se ha visto involucrado está empresa, hace nueve años (2013) el OEFA también registró un derrame de crudo en la playa caverro, esto debido a un agujero en la tubería submarina usada para la operación de La Pampilla y así como estos derrames de petróleo encontramos otros más derrames ocasionadas por otras empresas que están dañando el medio ambiente y por tal su impacto en la vida y sociedad; ante lo mencionado dónde estuvieron las instituciones encargadas de prevenir señalados desastres, si su fin es preservar y proteger el medio ambiente y lo ocurrido nos evidenció los vacíos y tareas pendientes en el país respecto a la evaluación, supervisión y fiscalización

ambiental en el rubro hidrocarburos; ¿qué es lo que está fallando?, si bien las responsabilidades del desastre ecológico de gran magnitud acaecido el 15 de enero del presente año apuntan a Repsol, dónde quedan las instituciones que tienen el papel de fiscalizar para cumplir con su finalidad y evitar la degradación ambiental. Es por eso que esta investigación se realizó porque existe la necesidad de mejorar las funciones del OEFA para el cuidado del medio que nos rodea y salvaguardar los derechos fundamentales. Tengamos presente que estos derechos están contemplados no sólo en la Constitución política del Perú; sino que además existen tratados internacionales que protegen el medio ambiente; del mismo modo contamos con normas en las que se sustentan las funciones del OEFA como son: Su ROF aprobado mediante DS N° 013– 2017–MINAM, Ley N° 29325 y su modificatoria por Ley N° 30011 cuya finalidad es hacer cumplir la normativa ambiental a los administrados y que contribuyen a la protección del ambiente; asimismo debe supervisar y garantizar que las funciones en materia ambiental se realicen en base a la normativa de la Ley N° 28245, la Ley N° 28611 y demás normas que ayuden a un medio ambiente sano.

En cuanto al objetivo general fue: Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022, mientras que los objetivos específicos para el presente informe de investigación fueron los siguientes: “Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022”, “Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022” y por último “Examinar la fiscalización ambiental del OEFA en casos análogos al derrame de petróleo de Repsol 2022”.

En lo esencial el presente informe de investigación tuvo el siguiente supuesto general: Es probable que las funciones de fiscalización ambiental del OEFA no sea suficientemente eficaz para prevenir derrames de petróleo en el Perú, a propósito del Caso REPSOL 2022. Dado que el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida es un derecho fundamental de la persona; si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA no es eficaz en la prevención por

derrames de petróleo en el Perú, a propósito del Caso REPSOL, entonces es probable que se afecte este derecho fundamental; y como supuestos secundarios del trabajo de Investigación fueron los siguientes: es probable que las funciones de fiscalización ambiental del OEFA no aseguren la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022, es probable que las facultades del OEFA no garanticen la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022 y es probable que la fiscalización ambiental del OEFA en casos análogos al derrame de petróleo de Repsol 2022 no sean eficaces para prevenir derrames de petróleo.

II. MARCO TEÓRICO

Para toda investigación es importante conocer las teorías existentes relacionadas al tema, por lo que después de haber realizado la búsqueda respectiva del Registro de Trabajos de Investigación, se encontró los siguientes antecedentes de orden nacional:

Ramirez (2016), en su trabajo denominado: “Responsabilidad ambiental de las actividades de explotación de recursos petrolíferos en el Datem del Marañón 2014-2016” se ha establecido los efectos que causa la explotación de los recursos petrolíferos en esta zona, el cual deben de ser responsables con el medio ambiente, este estudio se ha dado con la finalidad de que los administrados cuiden el medio ambiente y también a las comunidades de las zonas a su alrededor, solo con ello se puede garantizar el derecho a la vida, salud y existir en un ambiente saludable y adecuado, asimismo las autoridades deben inmiscuirse aplicando leyes, normas legales para proteger el ambiente, emplearlas a los administrados que están generando daños al ambiente, indican también que todos en general deben participar en esta tarea de cuidar el medio en que nos desenvolvemos. Llegando a la conclusión de que el medio ambiente está sufriendo daños por parte de estas entidades del rubro hidrocarburos, a su vez violan los derechos fundamentales de los pobladores que se encuentran en esos lugares.

Por otro lado, Luna (2016) investigó, “La Obligación del Estado frente al perjuicio medioambiental por el derrame de petróleo causado por la Empresa Petroperú en nuestra Amazonía Peruana, 2014 – 2016” se planteó establecer cuáles son las consecuencias ambientales causados por el derrame de petróleo de esta compañía; asimismo, en qué medidas el gobierno sanciona el daño ambiental originado por esta compañía, obteniendo como resultado final, que el Estado tiene el deber de resguardar la paz de los ciudadanos en el medio ambiente en que se desenvuelven y hoy en día se está vulnerando.

En la investigación de Yangua (2017) titulada: “Eficacia de la fiscalización ambiental frente al control de los derrames de petróleo en la Amazonía peruana, 2016” Analiza la fiscalización frente a los derrames de petróleo en la provincia de Datem del Marañón, distrito de Morona, asimismo indaga si la fiscalización

ambiental se da en la práctica o solo es teoría, ello por los rastros de gran contaminación al ambiente. Finalmente determina que se afecta y contamina de manera directa al ciudadano, la fiscalización ambiental no cumple con su labor en la aplicación de las normas ambientales teniendo como resultado grandes consecuencias jurídicas ambientales. Si bien es cierto que la normativa debe proteger el ambiente de manera eficaz y a su vez tener un ambiente saludable; sin embargo, podemos notar que se transgrede el art. 2 inciso 22 de la constitución.

Otro aporte es el estudio de Quicaña (2018) titulado: “Rol de la municipalidad distrital de Carabayllo en la fiscalización ambiental en el marco de la protección del derecho a un ambiente sano” hace un estudio sobre la efectividad de la fiscalización ambiental que desarrolla mencionado municipio, tomando en cuenta la protección del derecho a un ambiente saludable en la población, a su vez se enfoca en la normatividad y la logística que tiene mencionado municipio para realizar una adecuada fiscalización ambiental con la finalidad de salvaguardar al ciudadano y su derecho a gozar de un ambiente saludable. Finalmente la autora ha comprobado que este municipio distrital no efectúa una adecuada y eficiente fiscalización ambiental, ya que no presenta una política de gestión de residuos sólidos, también para realizar esa función no cuenta con el personal adecuado; por tanto, no se protege el derecho de los pobladores a un ambiente saludable.

De igual modo, Paucar (2019) en su trabajo señalado: “Fiscalización ambiental frente al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado en la municipalidad 26 de octubre 2018” nos menciona que la fiscalización ambiental es la tarea de las entidades responsables, son quienes tienen la función de prevenir daños al medio que nos rodea, esto permite que los ciudadanos vivan en un ambiente idóneo y justo acorde a su derecho. El autor investiga la normativa de la fiscalización ambiental y el derecho a un entorno saludable y equilibrado en el municipio señalado, quien llega a la conclusión que la población de este municipio no se desarrolla en un ambiente saludable por todas las falencias encontradas.

Asimismo Medrano (2019), en su investigación: “Análisis de la Fiscalización ambiental de los derrames de petróleo en el Oleoducto Norperuano desde el enfoque de la regulación” donde se concentra en analizar el impacto ambiental durante los años 2011-2018, concluyendo que se produjeron 56 derrames

ocasionadas por Petroperú en el Oleoducto Norperuano, asimismo indica que a partir del 2013 se produjo una baja de esta estadística, sin embargo a partir del 2014 se incrementa nuevamente, siendo Loreto el de mayor porcentaje, le sigue Amazonas y Cajamarca.

También tenemos la investigación de Ponce (2020) denominado: “Responsabilidad ambiental por derrames de petróleo y la fiscalización ambiental en el sistema jurídico peruano”, analiza si hay infracciones a las normas de ámbito ambiental como consecuencia de los derrames de petróleo en la Amazonía del Perú, indicando finalmente que estas normas de ámbito ambiental son insuficientes para regular mencionados derrames, el cual genera daños al medio ambiente, siendo este el espacio donde se encuentra la población, la flora y la fauna.

También encontramos el informe de investigación de Aguilar y Guanilo (2020) denominado: “Regular constitucionalmente a la naturaleza como Sujeto de Derecho frente a daños ambientales”, en el informe puntualizado se realiza un análisis de la naturaleza, mencionan que está siendo destruida por el ser humano, este provoca devastación a su flora y consumación en su fauna. No existe explícitamente en la carta magna del Perú la restauración exclusiva de la naturaleza provocados por daños ambientales, es decir hay ausencia normativa como tal. En la actualidad en la constitución solo esta normado el derecho de la persona en desenvolverse en un entorno sano y en el Capítulo II no se habla explícitamente de restaurar a la naturaleza por los daños ambientales producidos; así mismo estos autores compararon doctrina con otros países, donde sí se regula a la naturaleza; por tanto, concluyeron que no hay obstáculo para que en la constitución peruana se regule a la naturaleza constitucionalmente para proteger el medio ambiente.

De la misma forma, realizada la búsqueda de información de orden internacional tenemos las siguientes investigaciones:

El aporte de Fernández (2020) con su tesis denominada: “La responsabilidad objetiva de empresas y otros infractores en el procedimiento sancionador ambiental salvadoreño” aborda a la siguiente conclusión: que la legislación salvadoreña debería estipular la responsabilidad subsidiaria de personas jurídicas por haber

cometido infracción ambiental, y contempla la posibilidad de la suscripción de un seguro obligatorio por el perjuicio ambiental.

Asimismo encontramos la investigación de Burdano (2019) con su tesis titulada: “Responsabilidad Estatal por el daño ambiental causado en la actividad petrolera, tratamiento en el Consejo de Estado”, esta investigación arriba a la conclusión que la actividad petrolera tiene efectos devastadores para el medio que nos rodea y sobre todo para la salud del ciudadano, que Colombia no ha sido capaz de reparar el daño causada al medio ambiente en forma oportuna debido principalmente a la carencia de normas que regulen el daño ambiental sobre todo de orden administrativo.

El estudio de Radovich (2018) con su tesis: “Implicancias ambientales de la exploración y la explotación hidrocarburífera en el mar, con especial referencia al régimen de la República de Arenita y del MERCOSUR”, se arriba a lo siguiente: se debe regular la exploración y explotación de hidrocarburos en el mar en Argentina, de forma preventiva y remediar los daños provocados por ello, ya que no se está protegiendo adecuadamente el derecho de disfrutar de un ambiente saludable, siendo los principios de precaución y de responsabilidad los más importantes.

Los autores López y Luyando (2017) en su investigación denominada: “Los efectos de la contaminación petrolera en el desarrollo de comunidades Ejidales: El caso de la cuenca del río San Juan (Nuevo León, México)”. Analizan los efectos a la sociedad como resultado de los derrames de petróleo en el río San Juan, obteniendo como conclusión que este problema no es valorado ni atendido por el que cometió el incidente, es decir el derrame como tal, asimismo las autoridades hacen caso omiso lo cual nos demuestra la falta de autoridad ya sea por inconciencia o corrupción del gobierno el cual deberían cuidar a la población y frenar estos incidentes.

El autor Novo (2017) en su investigación: “La responsabilidad por daños al medio ambiente: estudio de la Ley 26/2007, de 23 octubre, de responsabilidad medioambiental” analiza la normativa administrativa de mencionada ley, es un régimen que concentra los principios de prevención y aquel que causa daño debería costear el daño. Donde concluyó que el derecho ambiental está dirigido a preservar

el medio ambiente, asimismo está respaldado internacionalmente. Mediante la prevención y reparación, se debe prevenir cualquier desastre y si se produjeran repararlos inmediatamente, para ello se debe imponer obligaciones a los administrados solo así se garantizará la segura aplicación de la ley.

También se cuenta con la contribución de Azahares (2013) titulado: “Crimen ecológico internacional derrame de petróleo en los mares: bases jurídicas y éticas para su tipificación como crimen ecológico internacional”, señala que se debe plantear un sustento jurídico, normas que castiguen como crimen ecológico internacional los derrames de petróleo en el mar. Llega a la conclusión que todos los derrames de petróleo no son un accidente, es algo que se puede prevenir como tal; asimismo se violan los derechos de los seres humanos, se expone la importancia del tratamiento penal para estas situaciones y finalmente señala que estos sucesos pueden tipificarse como crimen ya que cumplen con los exigencias precisas.

Por otro lado, tenemos la base teórica de las categorías de la presente investigación:

Respecto a las funciones de fiscalización ambiental del OEFA, es preciso señalar primeramente que mediante DLeg N° 1013, normativa que decreta la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se instaura el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el 2008, como institución pública técnica cualificada, depende del Ministerio del Ambiente (MINAM); por tanto está adscrito a éste, esta institución se encargará de la fiscalización ambiental. ¿Qué es la fiscalización ambiental?; según la cartilla del abc de la fiscalización ambiental del OEFA (2014) señala que: “es el conjunto de acciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y generación de incentivos que ejecutan las instituciones de fiscalización ambiental, con la finalidad de garantizar el acatamiento de los deberes ambientales dispuestas por el gobierno; busca prevenir daños al ambiente” (p. 2).

Igualmente el OEFA (2016) en su primera edición “La Vinculación y la Retroalimentación entre la Certificación y la Fiscalización ambiental” señala que: Es el acto de control que hace la institución competente, con el fin de comprobar la

realización de los deberes para el cuidado del ambiente, bajo la dirección de los titulares. En otras palabras los administrados serán supervisados para que cumplan con sus deberes ambientales, ello logrará el mantenimiento del ambiente en que vivimos, el cual también nos permitirá aprovechar los recursos naturales como tal. De la misma forma manifiesta que el OEFA tiene que velar por el buen funcionamiento de sus funciones con el fin de lograr la protección ambiental (págs. 86,89).

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, el OEFA, efectúa idoneidad en materia de fiscalización ambiental, tiene que investigar, supervisar que los administrados desempeñen sus obligaciones ambientales a cabalidad y ello con el fin de resguardar el entorno ambiental, y si en caso que se origine un desastre, éste tiene que atender y ordenar la remediación frente a ello. A propósito de ello, en el año 2016 se crea la AFA, quien tiene el objetivo de fortificar la fiscalización ambiental de este organismo (Carrillo *et al.*, 2021, p.30).

También la LPAG, Ley 27444, en su Art. 239.1 describe la actividad de fiscalización, el cual son exigibles al administrado, quien es el titular del proyecto, de la concesión, del desarrollo económico, de la industria, de la empresa.

Entidades que también son competentes en la supervisión y fiscalización según Lock (2016) indica que:

Contamos con otras entidades que también supervisan y fiscalizan las fugas de crudo en el océano, siendo así el OSINERGMIN y/o la DICAPI. Ellos también, ante el acontecimiento de derrames de crudo en el mar, pueden condenar en caso se registren transgresiones a los estatutos que están a su cargo. Los instrumentos adjudicados en el suceso de derrames de petróleo, podrían ser de carácter técnico, siendo así el Plan de Contingencia, los IGA los que contienen parámetros de aplacamiento y vigilancia, estos instrumentos deberán ser empleados por los titulares para prevenir cualquier evento dañoso. La autoridad que cumple el rol de aprobar el instrumento es el que cumplirá la función de inspección, puede ser por el Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas o el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (p. 50).

Por otra parte el OEFA (2014) menciona a la Red sudamericana en su segunda edición de “Bases de la Fiscalización Ambiental en el Marco de la Red Sudamericana de Fiscalización y cumplimiento Ambiental” señala lo siguiente: La Red aparece con el fin de resguardar, proteger, hacer bien la tarea de fiscalizar el entorno ambiental, con este fin se reafirma el deber de prosperar en la tarea de cuidar el ambiente en la región Sudamérica (p.19). Por lo mismo la Red tiene el compromiso de lograr que las instituciones que se encuentren adscritas fortalezcan su rol de fiscalizar correctamente.

Es así que esta Red:

En el año 2013 en el mes de noviembre específicamente a los seis días los países de Colombia, Chile, Ecuador y Perú organizaron la Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental – Redsufica, estructura formada por las entidades responsables de los países que la integran, quienes desempeñan el deber de fiscalizar el entorno ambiental y a su vez protegerlo. Consecutivamente en el año 2014 en el mes de noviembre se unieron el país de Brasil y Paraguay, igualmente en noviembre del año 2016 se unió Argentina. Luego de funcionar 4 largos años, en el mes de noviembre del 2017 se celebró una reciente norma, por medio de ello se agregó a Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y República Dominicana, motivo por el cual surge La Red Latinoamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental, este tiene la finalidad de ayudar con el resguardo del ambiente en Latinoamérica (Red Lafica, 2015, párrafo 4 y 5).

Con esta red podemos indicar que la fiscalización ambiental es de ámbito internacional y no solo se da en nuestro país, es de vital importancia que se conserve el compromiso y se fortalezcan el rol de cuidar el entorno ambiental tanto a nivel universal como nacional.

Del mismo modo el OEFA (2014) según la cartilla del abc de la fiscalización ambiental del OEFA asume: “funciones como ente fiscalizador y como ente rector del SINEFA” (p.5).

Como ente fiscalizador el OEFA (2014) cumple las funciones de fiscalización ambiental directa y por tal son los siguientes:

La Función evaluadora se trata de las labores de observar y revisar las condiciones del entorno ambiental, asimismo el buen manejo de los productos de la naturaleza. En otras palabras esta función realiza acciones de vigilancia, monitoreo, estudios especializados, practica la guardia y observa la calidad del entorno ambiental.

Según el Reglamento de Evaluación del OEFA, aprobado mediante RCD N° 00013-2020-OEFA/CD, los tipos de Evaluación son: Temprana (EAT): primera evaluación que hace el OEFA, de Seguimiento (EAS): evaluación periódica, Focal (EAF): para algo específico, como por ejemplo alguna medida correctiva que tienen que evaluar, ya no es todo, solo ese foco, de Causalidad (EAC): a los que mayor relevancia pueden tener y es de mayor impacto y por último la Normativa Especial: son pedidos que se hacen.

La Función de supervisión percibe el cargo de supervisar directamente y es ejecutada a titulares bajo su dirección, también es el órgano supervisor de las EFA. Significa que verifica la obediencia de los deberes ambientales, verificando directamente al sector minería, sector pesquería, sector industria y sector energía que es el sector del trabajo de investigación, específicamente el subsector hidrocarburos, (exploración, explotación, transporte, refinación, almacenamiento, distribución y comercialización); de la misma forma supervisa las entidades públicas de ámbito nacional, regional y local (EFA).

Según el Reglamento de Supervisión del OEFA mediante RCD N° 006-2019-OEFA/CD modificada mediante RCD N° 00016-2021-OEFA/CD los tipos de Evaluación son: Supervisión directa y Supervisión Indirecta, es decir supervisa a la EFAS el cual puede ser Regular o especial, en campo o gabinete.

También tenemos la Función de fiscalizar y sancionar, esta concibe la diligencia del proceso de sanción cuyo fin es indagar probables vulneraciones por los administrados que están bajo el mando del OEFA. Ante ello tiene el deber de dictar medidas correctivas con la finalidad de evitar, atenuar, reponer los daños producidos al entorno. Por lo cual se desprende que tienen la función de imponer sanciones, medidas cautelares y correctivas por infringir la normativa.

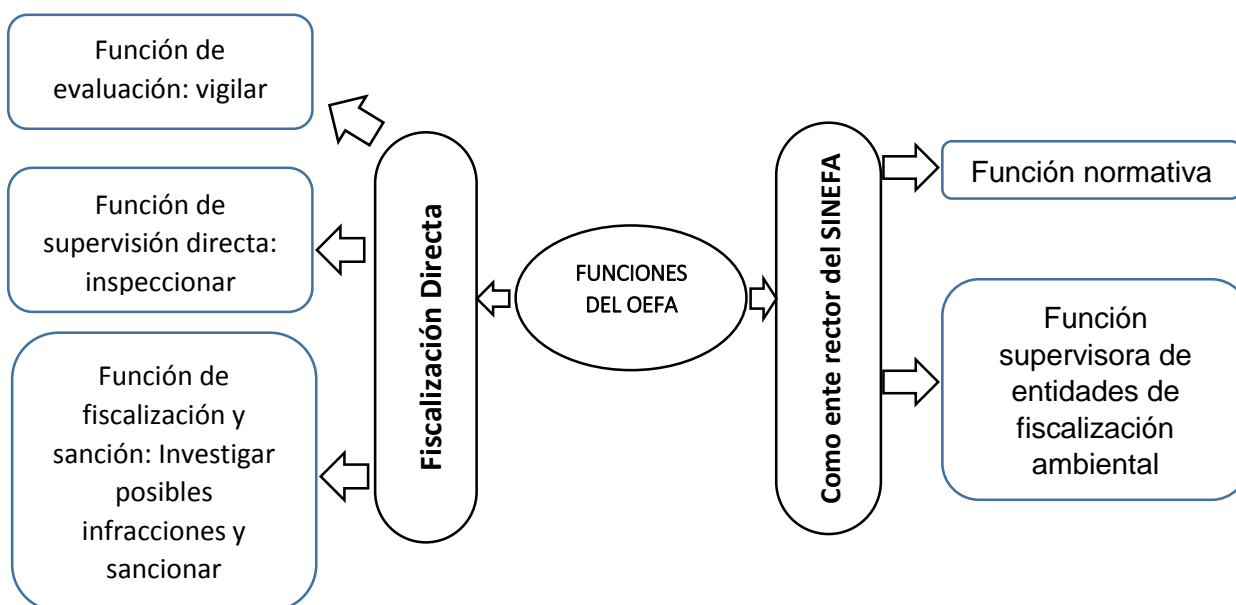
Por último tenemos la Función de aplicación de incentivos, buscan el buen desempeño laboral que disminuyan y/ o prevean hechos dañosos. Por tanto, recompensa con incentivos honoríficos y económicos el buen trabajo, cuidando el medio ambiente.

Finalmente el OEFA (2020) en su primera edición “Planificando la fiscalización ambiental en el Perú” señala que como ente rector del SINEFA tiene las siguientes funciones:

La función primordial de que este sistema marche de manera eficaz y eficiente. Por tal constituye las siguientes funciones: Proponer y emitir normativa que permita el correcto funcionamiento de mencionado sistema y realizar seguimiento a las EFA a fin de que cumplan sus labores correspondientes. Tal es el caso que con estas funciones se podrán identificar riesgos o daños ambientales.

Figura 1

FUNCIONES DEL OEFA



Fuente: Creación propia en base OEFA, (2014)

Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental (SINEFA) modificada por la Ley 30011, en su art. 11, nos habla de las funciones del OEFA: Tiene la función de evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar, quienes

están aplicadas a garantizar el acatamiento de los deberes ambientales instituidos en normativa, también comprende fiscalizar los compromisos de los IGA y de las disposiciones pronunciadas por esta institución; mencionado organismo en su calidad de dirigir el funcionamiento del SINEFA, ejecuta la función normativa y la función supervisora de las EFA, nacional, regional o local.

Mediante DS N° 013-2017-MINAM se aprueba el ROF del OEFA, en su artículo 5° nos menciona las funciones generales del OEFA. Dentro de las funciones del OEFA siempre será lograr un entorno sano para que el ser humano goce de su derecho al ambiente estimable, merecido, para ello esta entidad contará con el apoyo de otras entidades para poder fiscalizar, apoyo que los mismos ciudadanos deberán brindar, depende de estas entidades de fiscalización, de nosotros y de los administrados lograr las metas para el desarrollo ambiental del país.

Por otro lado, respecto a prevenir derrames de petróleo: Caso Repsol 2022. “La explotación, exploración y el transporte del petróleo son actividades necesarias y vitales para el funcionamiento de la sociedad” (Salassa y García, 2015, p.124). En consecuencia ejercen importancia para el desarrollo del país y no pueden ser prohibidas. Como el caso de Repsol, según el OEFA, al ocasionar el derrame de petróleo en ventanilla el 15 de enero del año en curso, se le aplicó medidas administrativas como la inmovilización de las diligencias de carga y descarga de hidrocarburo, pero después de poco tiempo se les dio luz verde.

Así mismo los autores Salassa y García (2015) respecto a las actividades de hidrocarburos, estas actividades componen diligencias muy riesgosas que enclaustran un posible peligro de daño catastrófico de gran magnitud y que deben ser prevenidos antes que lamentar: En la regulación se encuentra su punto de equilibrio y se da por medio de la prevención, limpieza, reparación civil, mitigación, recomposición y compensación de los daños, producto de derrames, el cual tendrá sanción administrativa o penal (p.124).

Partiendo de lo citado anteriormente, si bien es cierto que las actividades en subsector hidrocarburos cobran importancia para el desarrollo financiero del país, pero son peligrosas y por tal se debe emplear medidas de prevención, para ello las

instituciones de fiscalización ambiental tienen la potestad de fiscalizar periódicamente con el fin de garantizarnos una participación activa en la supervisión constante del subsector hidrocarburos y los demás sectores de igual importancia; asimismo aplicar las sanciones pertinentes al momento de encontrar infracciones. Considerando que estos recursos no renovables si son derramados; por ejemplo en el mar, es un hecho que producirá daño a la flora, fauna y otros. Por consiguiente el accidente de esa naturaleza, tendrá como consecuencias diferentes tipos de problemas desde económicos hasta el daño al ecosistema entre otros, y será de mayor magnitud si no se actúa rápidamente. Para actuar inmediatamente se debe contar con procedimientos alternativos que nos ayuden a reducir el incidente.

Al hablar de riesgo y peligro se puntualiza lo siguiente:

Los riesgos son de origen tecnológico, por ello se traza la diferencia, entre estos dos términos riesgo y peligro. Sí el daño se atribuye o es consecuencia de una decisión, quedamos frente a un riesgo; y si éste daño se atribuye al entorno, entonces es consecuencia de un peligro. (Rojas, 2014, p. 551)

Partiendo de lo citado anteriormente se colige que el peligro tiene un origen natural, es decir el ser humano no interviene en la generación de los peligros, mientras que en el caso de los riesgos, éste tiene un origen tecnológico y detrás de este hay un conjunto de decisiones del hombre. En efecto es lo que justamente en un inicio la empresa REPSOL señaló; indicaron que no eran responsables del derrame de petróleo, pues este se debía a un desastre ocasionado por un fenómeno natural, como es el caso de la erupción de un volcán submarino en Tonga, el cual originó un fuerte oleaje justo cuando realizaban la descarga del petróleo a la Refinería la Pampilla (EFE News Service, 2022, párrafo 12).

Después Repsol indicó que la causa fue el desplazamiento brusco del buque Mare Doricum, ese movimiento descontrolado en plena descarga de petróleo destrozó las instalaciones submarinas y arrancó las mangueras, el sistema de descarga, el llamado PLEM (colecto de final de tubería) y que según ellos, estaban en perfecto estado (Jiménez y Fariza, 2022, párrafo 3).

Por otro lado, Jorge Filinich, quien es perito naval, desmiente la versión anterior de Repsol, en los tubos no había señal de torsión y por tal no se puede decir que hubo rotura por desplazamiento brusco; también no se observa refuerzos de soldadura el cual siempre se tienen que aplicar como debido mantenimiento; por lo tanto, evidencia que no fue controlado, ni supervisado (Taj, 2022, párrafo 24).

Ante lo señalado anteriormente, es la entidad de fiscalización ambiental la que debe encargarse de supervisar regularmente las labores de mantenimiento de los equipos y así protege el medio ambiente.

Además, Taj (2022) indica que en el año 2013 se produjo otro derrame de petróleo por Repsol; pero en aquel momento Oefa excluyó la falta de mantenimiento cuyo motivo no fue la falta de evidencia, sino porque Repsol, indicó que la autoridad competente para tal sanción era la Dicapi, y que Osinergmin, la entidad reguladora, ya había iniciado un proceso por la misma imputación (párrafo 29). Así mismo, se tiene que acotar que Oefa en aquella oportunidad descontó la mitad de la multa por el paquetazo ambiental. Es importante que las instituciones encargadas de la gestión ambiental trabajen de manera articulada para mejorar el cuidado del medio ambiente.

Al mismo tiempo, El Comercio entrevistó a veleristas, estas personas estaban participando en un concurso y por falta de vientos y oleaje se retiraron de la actividad. Uno de los veleristas indicó que escuchó dos veces un sonido como el estallido de metal; el mar estaba plano y no era el propicio para practicar el deporte ya que sin vientos y oleaje es imposible (EFE News Service, 2022, párrafos 9 -11). Si bien es cierto que frente a los peligros de origen natural no existe responsabilidad, como son los fenómenos naturales que no lo provocamos, simplemente se dan, como por ejemplo un terremoto, maremoto, erupción de volcanes, entre otros, pues no los hemos generado, pero sí somos responsables frente a los riesgos.

Según el OEFA el derrame de petróleo producido por Repsol hasta el 23 de enero del presente año afectó un área de 1 800 490 m² de suelo y 139 571 m² de mar. También Sernanp indicó que este derrame menoscabó la Reserva Nacional

Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, y la Zona Reservada Ancón (SPDA, 2022, p.11).

Después del derrame la entidad Repsol insistió en que:

Aplicaron su plan de contingencia poniendo así en práctica los protocolos, su plan de contingencia tenía su sistema Heads, este sistema calificado como pionero en su rubro y que fue producto de la misma empresa, es un sistema que detecta rápidamente la fuga de petróleo, el cual debería permitir una actuación rápida de contención y evitar daños como tal; sin embargo no sucedió así, luego de que se conociera la magnitud del desastre, el OEFA sustentó el pedido de paralización de La Pampilla indicando que el método no estaría funcionando debidamente. (Castro y Garro, 2022, párrafo 9)

En razón de lo antes expuesto, se muestra que el plan de contingencia, es un procedimiento que cumple la función de evitar daños al entorno ambiental, haciendo uso de ciertos sistemas, medidas y parámetros; paralelamente este instrumento hace que las entidades responsables actúen lo más rápido posible frente a un suceso peligroso, aplicando la detección oportuna.

El capitán del Mare Doricum, afirmó que las barreras de contención no fueron las suficientes para el control del derrame (Cárdenas, 2022, párrafo 7). Por tal, se desglosa que no hubo un control oportuno para mitigar el problema rápidamente y así contener el petróleo.

Las labores de supervisión ambiental por parte del OEFA (2022), ante el derrame de petróleo en Ventanilla por Repsol, se presentan en la siguiente cronología:

15 de enero: 22:26 hrs. Repsol informó un derrame de 0.16 barriles de hidrocarburos, perjudicando una extensión de 2.5 m² en el mar.

16 de enero: A primera hora el OEFA comenzó la supervisión de la emergencia ambiental. Llevó a cabo acciones en el sitio, en playa Caveró. Se presentó en la empresa Repsol para obtener datos.

17 de enero: OEFA comenzó la evaluación ambiental integral con drones para comprobar la zona perjudicada. También, se sacaron muestras de agua, comunidades hidrobiológicas y sedimentos.

18 de enero: Medidas administrativas del OEFA de cumplimiento obligatorio a Repsol para referir cuáles son las áreas dañadas, aseo de playas, control y recobro del petróleo y colocación conveniente de desechos. Llevó a cabo labores de supervisión y constato daños de ANP.

20 de enero: Nuevas medidas administrativas del OEFA, dictaminó nuevas medidas con el fin de efectuar vigilancia, salvación, mantenimiento y guarda de los grupos que se encuentran en esas áreas el cual vienen a ser ANP.

26 de enero: Segundo derrame, OEFA comenzó la supervisión ante otro derrame en el Terminal N° 2 de la Refinería, en coordinación con Osinergmin.

27 de enero: Medidas administrativas del OEFA, de cumplimiento obligatorio a la empresa para señalar cuáles son las áreas dañadas, control y recobro del petróleo, aseo de las playas sacando el petróleo del mar y el impregnado en la ANP

31 de enero: Nuevas medidas administrativas del OEFA, dispuso la suspensión de las actividades de carga y descarga de Repsol en sus 4 terminales; asimismo, la actualización de su Plan de Contingencia.

1 de febrero: El OEFA hizo el acompañamiento al comité de expertos de la ONU hacia la zona dañada.

5 de febrero: OEFA faculta provisionalmente por diez días la carga y descarga de crudo en los Terminales 1 y 3.

11 de febrero: Primera multa coercitiva, el OEFA aplicó al titular una multa de 100 UIT (S/ 460 000) por no cumplir con la 1ra medida dictada, reconocimiento de las zonas dañadas en la emergencia ambiental.

14 de febrero: Segunda y tercera multa coercitiva, el OEFA sancionó a Repsol con 2 multas de 100 UIT (S/ 460 000) porque no cumplió con la 2da y 3ra medida dispuesta.

16 de febrero: OEFA facultó hasta el 26 de febrero la carga y descarga de crudo en el terminal 1 y 3.

17 de febrero: Repsol canceló 3 multas coercitivas por el monto de 1 millón 380 mil soles.

10 de marzo: OEFA quitó la medida de suspensión de las diligencias de carga y descarga de Repsol en sus 4 terminales.

14 de marzo: OEFA inicia PAS contra Repsol por información falsa. La multa a imponer por esta infracción puede ascender hasta 1 000 UIT, más de 4 millones de soles.

Multas: Si la empresa no acata las medidas impuestas se impondrá multas coercitivas hasta las 100 UIT. Si persiste se impondrá una nueva multa coercitiva. Estas medidas y multas son muy aparte de la responsabilidad que se determine del hecho acaecido.

El Organismo encargado indica que se pueden aplicar sanciones sucesivamente hasta que se acredite su cumplimiento. Las multas coercitivas dictadas por el OEFA solo tienen un plazo de 5 días hábiles para realizar el pago. Si el administrado incumple, derivará la cobranza coactiva (Publimetro, 2022, párrafo 2).

Ahora bien Medrano (2019) en su investigación señala que:

Las consecuencias negativas de los derrames de petróleo se presentan en tres dimensiones: ambiental (afectaciones a la flora, fauna, así como al suelo y a los cuerpos hídricos), social (daños a la salud de las personas y aumento de la conflictividad social) y económica (mayores costos para las empresas involucradas, menor producción petrolera, menores ingresos por conceptos de canon e incremento de costos derivados de la degradación de los ecosistemas). Las tres dimensiones se encuentran vinculadas ya que al afectarse una, repercute en las demás. (p.136)

En tal sentido se desprende que los accidentes de esta naturaleza, provocan eventos perjudiciales alterando tanto al ambiente que nos rodea, nuestra salud como tal y no dejando de lado al perjuicio económico. Así como el caso Repsol 2022, encontramos infinidad de casos como por ejemplo el caso de las comunidades nativas del Expediente 00001-2015-86-190-JM-CI-01, del Juzgado

Mixto-Nauta I, donde OEFA reconoció que el derrame de petróleo por Petroperú fue por la falta de mantenimiento del Oleoducto Norperuano.

Los eventos perjudiciales como los daños ambientales: Es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto que provoca alteración, menoscabo, trastorno, disminuya o ponga en peligro inminente y muy significativo al ambiente. Lo que produce la ruptura del equilibrio natural y propio de los ecosistemas (Peña, 2013, p.118).

Tras el paso del tiempo podemos notar gran desasosiego a nivel universal por los daños al entorno ambiental que perturban la vida del ser humano. La ausencia de la ética ambiental también denominada ecoética, lentamente está cambiando para el bien social, contribuyendo a mantener el entorno ambiental, siendo este donde el ser humano desarrolla sus actividades, sin este sería imposible su desarrollo y su existencia en general (Rengifo, 2017, p. 64).

Por tanto, es importante mencionar el derecho fundamental que tiene todo ciudadano: Gozar de un entorno sano para el progreso de su vida, en el inciso 22 del art. 2 del texto constitucional, capítulo II de la Constitución; también en sus artículos 58 y 59 registran los derechos como la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, importantes para el progreso financiero. Así también el art. 7 de la constitución indica que todos tienen derecho a la protección de su salud. Sin embargo los derrames producidos, como por ejemplo en el 2014 en el ONP, en la comunidad de kukama de San Pedro, provocaron problemas de salud en sus pobladores y al realizarles pruebas de sangre encontraron metales pesados por encima de lo permitido.

De acuerdo a la cartilla del abc de la fiscalización ambiental del OEFA (2014) registra que este organismo “garantiza que las actividades económicas en el Perú se desarrollen en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano” (p. 4). El OEFA debe buscar garantizar a la población una armonía; sin embargo, en la actualidad no se está contribuyendo a un medio ambiente armonioso, sin alteraciones al ecosistema, sin daños, ni perjuicios al medio en que nos desenvolvemos, esto debido a los frecuentes derrames de petróleo en el Perú, el más reciente el de enero del presente año, suceso de gran magnitud que se

produjo en la costa central del Perú, hecho suscitado durante las operaciones de descarga que realizaba el barco Mare Doricum a la Refinería La Pampilla S.A.A (Relapassa) operada por REPSOL, lamentable suceso llevó al gobierno mediante Resolución N° 021-2022-MINAM, declarar en emergencia ambiental por 90 días hábiles la zona marina costera afectada por este acaecimiento.

Lo antes dicho, se concreta en que solamente la exploración, explotación, transporte responsable coherente de los productos de la naturaleza, en este caso con la temática de investigación, los recursos no renovables, permitirá mantener el desarrollo económico en pro beneficio de las involucradas generaciones del hoy y mañana; así mismo contribuirá a la protección del medio ambiente, el cual es la finalidad de la fiscalización ambiental.

También OEFA (2016) en su libro “La Vinculación y Retroalimentación entre la Certificación y la Fiscalización” nos habla de:

“Los IGA se encuentran regulados en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por DS N° 039-2014-EM” (p.72). Mencionadas herramientas son aplicadas en las diferentes actividades ya sea para la exploración, explotación, transporte, almacenamiento, procesamiento, distribución y comercialización.

Al mismo tiempo según la Ley SINEFA en su Artículo 3° se desglosa que: Este Sistema tiene como fin garantizar el deber ambiental por parte de los titulares de la actividad, también debe supervisar y asegurar las funciones de la normativa vigente a cargo de las instituciones competentes, direccionándose a la protección del medio ambiente.

En efecto de lo antes indicado, a través de mencionada ley, se le asigna al OEFA el cargo de ente rector del mencionado sistema, cuya finalidad es proteger el medio ambiente y contribuir a una gestión efectiva, tiene que velar por la realización de los deberes ambientales fiscalizables por parte de los titulares; sus funciones siempre deben efectuarse con imparcialidad y eficiencia.

Igualmente el OEFA (2020) en su segunda edición “El abc de la fiscalización ambiental” nos indica que la finalidad de la fiscalización ambiental es asegurar que los titulares cumplan con sus deberes ambientales, con el solo fin de garantizar la

protección del medio ambiente, es decir protegerlo, junto con el aprovechamiento de los recursos naturales para el progreso económico de la sociedad (p.12).

Por consiguiente es necesario mencionar que el OEFA (2014) señala que:

La materialización del interés por la protección al ambiente se concretiza en el año 1972 con la Declaración de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, en donde por primera vez se debate sobre la problemática del ambiente y su importancia para la vida del ser humano. A partir de ello, los países miembros de la ONU suscribieron una serie de cartas, declaraciones y convenios destinados a instaurar, promover y difundir una cultura ambiental que garantice la conservación de un ambiente adecuado para la vida del hombre. (p.13)

Desde entonces tenemos instrumentos internacionales como: El Convenio Internacional OPRC 90, donde los integrantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el convenio para la lucha contra sucesos de contaminación por hidrocarburos. De igual forma tenemos: El protocolo de 1997 que enmienda al convenio MARPOL, es el convenio internacional para la prevención de la contaminación marítima por los buques por causas operacionales o accidentales. La Organización Marítima Internacional (OMI) es un organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas, su finalidad es regular y velar un transporte marítimo seguro, protegido y velar por la conservación de los océanos.

De otro lado en Perú aún sigue pendiente la suscripción del Acuerdo de Escazú, el cual es necesario para evitar este tipo de sucesos, en este se contempla la defensa y justicia del ambiente (Cevallos, 2022, párrafo 18).

Por su parte Aponte *et al.* (2022), citó a ITOPF (2020) indican que:

A nivel mundial, existe una clasificación para la magnitud de derrames de petróleo; así, se tienen aquellos catalogados como derrames pequeños (menores a 7 toneladas), derrames medianos (entre 7 y 700

toneladas) y derrames de gran magnitud (mayores a 700 toneladas). Lo que pasó en Ventanilla vendría a ser un derrame de gran magnitud que equivale a 954 toneladas aproximadamente. Lo que indicó Repsol fue que el evento fue producto de la ruptura en el ducto de descarga; pero las estadísticas señalan que esta es una de las causas poco frecuentes y solo representa menos del 3% de las razones de derrames de gran magnitud. (p.1)

De lo anteriormente mencionado podemos colegir que el derrame de petróleo que se produjo en Lima, la capital del Perú, es un gran desastre el cual es un pesar profundo; ante ello surge la siguiente interrogante: ¿qué es lo que hacen las autoridades antes durante y después de este tipo de incidentes de gran magnitud?, ¿cuáles son las facultades del OEFA para atender y prevenir desastres no solo de gran magnitud sino en general?, el derecho de gozar de un ambiente libre de contaminación, es decir saludable; es deber de las autoridades competentes vigilar para no tener como resultado la afectación de este derecho y tutelar la conservación de nuestro entorno llamado naturaleza.

El OEFA tiene diferentes facultades para atender y prevenir este tipo de emergencias, a través de las medidas preventivas, procedimiento administrativo sancionador y la supervisión el cual las desarrollamos a continuación:

Según el Reglamento de medidas administrativas del OEFA, en su subcapítulo II, nos establece las medidas preventivas: a través de estas, se impone la obligación de hacer a los administrados, como también el no hacer; con la finalidad de que no se genere problemas que pueda acarrear un gran desastre al medio ambiente, recursos naturales y a la salud.

Para proteger debidamente el ambiente, se ha concedido al OEFA la facultad de prescribir medidas preventivas, en atención del principio de prevención. El Reglamento de Supervisión Directa dispone que la Dirección de Supervisión tiene la facultad de establecer medidas preventivas para que de esta manera se evite la generación de daño grave al ambiente que nos rodea, a los recursos naturales o, derivado de ellos, a la salud de las personas, también para aminorar las causas

que ocasionan la degradación o el daño ambiental (Gómez y Granados, 2013, p. 49). Por tanto, es preferible prevenir perjuicios medio ambientales a remediarlos.

Debe señalarse que el OEFA (2022), por los derrames de petróleo, del caso Repsol 2022, ha dictado una serie de medidas administrativas. La primera fue dictada tres días después del primer derrame de hidrocarburo. Por medio del cual se ha ordenado los siguientes mandatos: identificar las áreas dañadas por este suceso, limpiar todas las áreas identificadas, la ejecución de acciones de contención, recuperación del petróleo y la adecuada gestión de residuos sólidos producto de la limpieza. Se dictaron nuevas medidas, luego del segundo derrame de petróleo, ocurrido el mismo mes. Donde se ordena el control y recobro del petróleo en la zona.

Cabe indicar que, si un titular no cumple con las medidas administrativas, el OEFA puede imponer las multas coercitivas, estos son mecanismos de ejecución forzosa, la multa máxima es de cien UIT equivalente en soles a 460 000, se le puede aplicar muchas veces mientras perdure la falta (Ley del SINEFA, Art. 21-22). Finalmente si el titular no cumple con la medida administrativa, Oefa puede realizar la ejecución subsidiaria de estas medidas o por medio de un tercero; sin embargo, quien asumirá el costo será la empresa que ocasionó el daño.

Según el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) del OEFA mediante RES-021-2017-OEFA-CD en su Título II, Procedimiento Administrativo Sancionador: OEFA puede iniciar PAS independientemente de las medidas preventivas, asimismo como las medidas correctivas.

Cabe indicar que: El OEFA en el año 2021 hizo una modificatoria en su normativa de infracciones y sanciones, RCD N°035-2015-OEFA/CD siendo modificada mediante RCD N°00034-2021-OEFA/CD. Actualmente la infracción por la no adopción de medidas previstas en el Plan de Contingencia, en caso de emergencias ambientales se ha reducido casi al 50%, antes tenía una sanción máxima de 4 000 UIT (18 400 000 soles), en caso se genere un daño real a la flora o fauna. Actualmente la infracción, solo podrá ser sancionada con una multa máxima de 2 700 UIT (12 420 000 soles). Se deduce por tal que esta reducción del monto de la sanción solo beneficia a las empresas que ocasionan daños a la

población, claro ejemplo el caso Repsol, ya que ocasionó un gran desastre ambiental (Granados, 2022, párrafo 14).

A continuación Granados (2022), manifiesta que el OEFA tiene bajo su cargo las actividades de supervisión, es decir cumple esta labor de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los administrados, deben ser con un enfoque de gestión de riesgos. Es necesario analizar primeramente, antes que se produzca daños al medio ambiente, qué medidas podemos tomar para prevenir desastres al medio ambiente como el caso de Repsol. OECD (2020) respecto a fiscalización ambiental, indica que la periodicidad de las inspecciones debe de ser de acuerdo al nivel de riesgo de la actividad a fiscalizar. Las acciones de fiscalización deben orientarse en comprimir el riesgo, interpretado en la falta de compromiso de ejercer los deberes ambientales; se debe predominar la supervisión de aquellas operaciones que puedan ocasionar grave daño al medio ambiente.

En ese mismo contexto podemos señalar que el OEFA debe poner mayor énfasis en la supervisión de las operaciones que podrían ocasionar escenarios lamentables, y orientarse en comprobar la implementación de las medidas para prevenir estas emergencias y el sondeo de los Planes de Gestión Ambiental. Una visión a tiempo puede advertirnos si estos planes de Gestión Ambiental son los adecuados para actuar rápidamente frente a una situación no deseada.

Es necesario mencionar que la prevención como tal es prioritario para evitar desastres de gran magnitud, como tal contamos con el principio preventivo y correctivo, contemplado por la normativa peruana en el Reglamento de Supervisión del OEFA en su artículo 4, inciso c., donde se señala que: “Las acciones de supervisión deben estar dirigidas a prevenir, evitar, detectar y/o corregir la comisión de acciones u omisiones (...)”. Así mismo tenemos el artículo VI del principio de prevención, contemplado en LGA, donde señala como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación según su enfoque es cualitativo.

El tipo de investigación es por su naturaleza básica, porque está orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos.

El diseño de investigación es interpretativo basado en la teoría fundamentada, ya que la teoría se elabora a partir de la idea de realidad que tienen las personas participantes de la investigación, consiste en recoger la información tal y conforme se encuentra en la realidad de los hechos; puesto que se desarrolla en un contexto real de lo que se vive en la costa de Lima Centro y norte, por el derrame de petróleo.

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

La investigación está estructurada en base a categorías y subcategorías y la matriz de categorización el cual está estructurado en la siguiente tabla.

Tabla 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Matriz de Categorización	
Título: Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022.	
Categorías	subcategorías
Funciones de fiscalización ambiental del OEFA	- Función de fiscalización directa - Función como ente rector del SINEFA
Prevenir derrames de petróleo: CASO REPSOL 2022	- Finalidad de la Fiscalización ambiental del OEFA - Facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de Estudio

El escenario es el espacio donde se aplica la técnica e instrumento, esta investigación se llevó a cabo en consultoras ambientales, estudios jurídicos a especialistas y/o expertos en la temática de la investigación. Así mismo se revisó documentación de casos análogos.

3.4. Participantes

Los participantes que se ha considerado en esta investigación son aquellas personas expertas en el tema de investigación tales como abogados y/o especialistas en derecho ambiental.

Tabla 2

LISTA DE ENTREVISTADOS

N°	Nombres y Apellidos	Profesión
1	Jesús Felipe Gómez Urquizo	Abogado con segunda especialidad en Contaminación y Gestión Ambiental.
2	Johanna Portillo Málaga	Abogada, con especialidad en Derecho Ambiental.
3	Eva María García Torres	Abogada, con especialidad en Gestión Ambiental y Gestión Pública.
4	Heber Curo Fernández	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales
5	Karol Madeley Colque Lacuta	Ing. Ambiental e Ingeniera de seguridad Industrial y Minera
6	Gerardo Raúl Salvatierra Ancca	Abogado, con especialidad en gestión administrativa.
7	Zarina Caballero Lovon	Abogada con especialidad en Derecho Ambiental y Contaminación.
8	Mara Luque Manrique	Abogada, de derecho ambiental y sostenibilidad.
9	Irma Rosa Chang Suárez	Abogada, especialista legal, en Ambiental y recursos naturales.
10	César Montes de Oca Dibán	Abogado y Magister en Derecho Civil especializado en Derecho Ambiental, Minero y Administrativo.

Fuente: Creación propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se empleó fue la entrevista y el instrumento de recolección de datos que se utilizó fue la guía de entrevista a expertos en la temática de la investigación. La entrevista es aquella técnica donde se intercambia opiniones, en este caso será a especialistas en derecho ambiental de la materia a investigar, el entrevistador hace preguntas abiertas y el entrevistado responde, razón por la cual el entrevistador debe preparar el instrumento de recolección de datos, la guía de entrevista, siendo el documento que contiene el tema con las preguntas sugeridas y aspectos a analizar para la recolección de datos. También se utilizó para recolectar los datos de la investigación la técnica de análisis de documentos mediante el instrumento de la Guía de análisis documental.

3.6. Procedimiento

Los pasos que se siguieron en el presente trabajo, fue inicialmente buscar información de libros, de la biblioteca virtual de la Universidad Cesar Vallejo, de repositorios institucionales, artículos indexados de revistas científicas obtenidas de las bases de datos multidisciplinarias de Scopus, Ebsco Host, ProQuest entre otros, etc., seguidamente se identificó a los participantes de dicha investigación, ellos fueron especialistas en derecho Ambiental quienes nos ayudaron con el tema de la investigación.

3.7. Rigor científico

Este aspecto implica una manera controlada de la planificación, el desarrollo y análisis de la investigación, es decir abarca a todas las partes de la investigación. Se entiende que la validación debe ser efectuada por especialistas expertos en la materia, según la normativa establecida por la universidad Cesar Vallejo y siguiendo estas pautas tenemos a un metodólogo y dos especialistas en la temática, a fin de que se pronuncien sobre la claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología, y pertinencia; por lo tanto la investigación que se presenta es una investigación que cumple con los estándares establecidos por esta casa de estudios.

Tabla 3

VALIDADORES DE INSTRUMENTOS

Instrumento de Validación	Validadores	Promedio de Valoración
Guía de Entrevista	Dr. Jesús Roger Chávez Parillo	98%
	Dr. Jorge Rodrigo Tapia Bedregal	95%
	Dra. Erika Llapa Luna	96%

Fuente: Elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de datos que se realizó fue para dar sentido a la información que se recopiló, el cual se efectuó después de haber compilado, organizado la información y al momento de hacer la valoración, ello permitió lograr los objetivos propuestos y finalmente se logró las conclusiones. La presente investigación hizo uso del método Hermenéutico, por medio del cual se ejecutó el análisis, estudio de los contenidos legales, la congregación de ideas, y el proceso de los datos recolectados de los instrumentos, se efectuó la diferencia entre de las fuentes de información para poder comprobarlo con los objetivos trazados, a su vez estuvo orientada en la realidad problemática y se propuso recomendaciones.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo ha sido realizado con mucha responsabilidad, honestidad y respeto. Responsabilidad y veracidad al momento de recolectar los datos, también al momento de citar a los autores se respetó la propiedad intelectual citando y poniendo la fuente como tal, de esta manera se está cumpliendo con la normativa vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se expone el instrumento de recolección de datos, a través de ello se permitió resolver las interrogantes por intermedio de los resultados conseguidos.

Referente a la guía de entrevista, encontraremos nueve preguntas relacionadas a los objetivos del presente trabajo de investigación, así mismo estuvieron dirigidas a especialistas y/o expertos en la materia de investigación, por medio del cual se recolectaron los siguientes datos:

Con relación a los resultados obtenidos respecto del objetivo general: “Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: Caso REPSOL 2022”.

Al respecto Gómez, Portillo, García, Curo, Colque, Salvatierra, Caballero, Luque y Chang (2022) consideran que las funciones de fiscalización ambiental del Oefa para prevenir derrames de petróleo y respecto al caso de Repsol 2022, es ineficaz, aparte de este caso existen constantes derrames a nivel nacional ya que no hay una fiscalización competente para prevenir derrames, Oefa incumple con la normativa ambiental, Ley 29325, en donde se estipulan sus funciones de fiscalización. Por otro lado Montes de Oca señala a propósito del caso Repsol, se adoptaron las medidas correctivas de inmediato.

Así también Gómez, Portillo, García, Curo, Colque, Salvatierra, Caballero, Luque y Chang (2022) consideran que la aplicación del principio de prevención no se está respetando, hay inobservancia de la función evaluadora y por tal, este principio está siendo vulnerado. No se presentó el monitoreo correcto hacia esta empresa, por ende hay descuido de este al aplicar una respuesta rápida para afrontar el derrame de petróleo, además no se aplicaron las técnicas de mitigación y contingencia según la norma. La función evaluadora del Oefa debe vigilar la calidad del ambiente junto con ello aplicar el principio de prevención; por tanto, el impacto negativo provocado es muy preocupante ya que el principio de prevención no se está aplicando eficazmente, no hay interés por la entidad competente ni el administrado. Por el contrario Montes de Oca señala que es muy bueno.

Asimismo Gómez, Portillo, García, Curo, Colque, Salvatierra, Caballero, Luque, Chang y Montes de Oca (2022) consideran que la verificación de las obligaciones ambientales son insuficientes, existe una incorrecta función supervisora por este órgano de fiscalización hacia el administrado en el cumplimiento de sus obligaciones ambientales; según por la situación acaecida, no se respondió de manera pertinente ante esta emergencia, los derrames de petróleo se producen ante la falta de una supervisión adecuada, se debe realizar supervisiones periódicas sin previo aviso a estas empresas de alto riesgo.

Seguidamente tenemos los resultados generados para el objetivo específico N° 1: “Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022”.

Los entrevistados Gómez, Portillo, García, Colque, Salvatierra, Caballero, Luque, Montes de Oca y Chang (2022) manifiestan que esta función de evaluación no está asegurando la responsabilidad de cuidar el medio ambiente por parte del administrado a propósito del caso Repsol; por tal es ineficaz y como consecuencia este derrame de petróleo produjo un desastre medioambiental. Mientras que Curo (2022) indica que ese es el propósito de las funciones del Oefa, la Dirección de Evaluación Ambiental hace el seguimiento, monitoreo pero básicamente orienta al titular sobre la pertinencia del plan de manejo y de sus actividades cuyo fin es la conservación del medio ambiente.

Gómez, Portillo, García, Curo, Colque, Salvatierra, Caballero, Luque, Chang y Montes de Oca (2022) manifiestan que la supervisión oportuna por el órgano competente es importante para advertir si las actividades que vienen realizando los administrados son las idóneas, así mismo al momento de supervisar pueden dar cuenta de fallas y ordenar el mantenimiento oportuno, todo esto influye en la protección del medio ambiente, en el caso Repsol no se dio, por tal se tiene como resultado el derrame de petróleo ocurrido en la costa central del Perú.

Curo, Colque, Salvatierra, Caballero, Luque, y Chang (2022) manifiestan que las medidas dictadas no avalan que se cumpla con el deber de proteger el medio ambiente, en su mayoría el administrado no cumple con sus obligaciones en el

tiempo estipulado. Las medidas deben ser medidas más drásticas respecto al caso Repsol. Gómez, Portillo, García y Montes de Oca (2022), desde otra perspectiva indican que las medidas dictadas están de acuerdo a los criterios del daño ambiental con la finalidad de protegerlo, se está tratando de recuperar las zonas afectadas, el problema es con Repsol que no está cumpliendo.

Para el objetivo específico N° 2: “Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022”

De la técnica empleada Gómez y Portillo (2022) señalaron que la aplicación de las medidas preventivas por el momento son las convenientes, destinadas a minimizar el daño ambiental producto del derrame, así mismo se aplicaron las multas coercitivas. García, Curo, Colque, Salvatierra, Caballero, Luque, Chang y Montes de Oca (2022) indican que estas medidas preventivas no se están cumpliendo por parte de Repsol, por no contar con el personal adecuado para la remediación, recuperación del crudo derramado; así mismo están fallando en los plazos que se le asigna al administrado para el cumplimiento de estas medidas. Se debe realizar acciones que garanticen la disminución del daño de las áreas afectadas.

Gómez, Portillo, García, Curo, Colque, Salvatierra, Caballero, Luque, Montes de Oca y Chang (2022) manifiestan que las medidas administrativas están ayudando en cierta medida a la recuperación de las zonas afectadas, la rehabilitación es incierta, deberían de ser más drásticas para que se cumplan, la ejecutoriedad de las multas administrativas sigue siendo un desafío, estas medidas deben ser dictadas de acuerdo al principio de razonabilidad para revertir el daño real provocado al ambiente

Portillo, García, Curo, Colque, Salvatierra, Caballero, Luque y Chang (2022) manifiestan que falta periodicidad en las inspecciones que realiza el Oefa para prevenir daños medioambiental como el caso de Repsol. Se debe inspeccionar frecuentemente para prevenir y garantizar una protección al medio ambiente. Las inspecciones constantes pueden evitar desastres como el del caso Repsol. Gómez (2022) indica que las inspecciones son esporádicos, deberían de ser correspondientes al riesgo de la diligencia a fiscalizar, y para supervisar deben preparar un buen plan de supervisión, saber qué información es la que requieren,

ir bien preparados para esto se necesita personal competente, gran presupuesto y es donde fallan estas entidades; y por último se tiene que pedir un documento que acredite la obligación ambiental fiscalizable. Montes de Oca (2022) señala que se debe generar una simplificación en la supervisión ambiental mediante declaraciones juradas.

Continuamos con los resultados del Análisis de la guía documental, este se desarrolló para el objetivo específico N° 3: “Examinar la fiscalización ambiental del Oefa en casos análogos al derrame de petróleo de Repsol 2022”

Se ha tenido en consideración los siguientes documentos:

Resolución Directoral N°: 0526-2019-OEFA/DFAI con fecha 17 de abril de 2019, el administrado Petróleos del Perú Petroperú S. A. ocasionó un derrame de petróleo en el tramo I del ONP en el distrito de Barranca departamento de Loreto el 24 de junio del 2016, referente al análisis de este caso nos permite evidenciar la falta de compromiso tanto del administrado como de la entidad fiscalizadora. Podemos identificar que se ha producido daños al medio ambiente entre estos a la población aledaña, flora y suelo por el derrame de petróleo. A menudo las comunidades de este departamento son afectadas por diversos derrames de petróleo. El derrame de petróleo en el tramo I no fue el único de ese año, el mismo año la misma empresa produjo otro derrame en el tramo II del ONP. Por consiguiente en lo habitual nuestra realidad nos refleja la falta de acción de fiscalización a cargo de Oefa, y por tal es importante mejorar los mecanismos de vigilancia ambiental participativa, donde intervengan lo pobladores de las zonas aledañas y así crear mecanismos de alerta temprana. El organismo evaluador tiene que poner mayor énfasis en su función evaluadora, supervisora, respetando el principio de prevención para prevenir daños al medio ambiente.

Resolución Directoral N°: 2181-2018-OEFADFAI, con fecha 25 de setiembre de 2018, el administrado Graña y Montero Petrolera S.A., entre los días 8 al 11 de febrero del año 2015 Oefa realizó una supervisión regular al lote V de titularidad del administrado donde se observó suelo antiguo impactado por hidrocarburos. En efecto se entiende que el organismo evaluador realizó la supervisión con antelación al administrado, pero ello no le exime de responsabilidad en la prevención de este

tipo de derrames. Así mismo que mediante la Ley N°30230 el Oefa no pudo cumplir con sus funciones eficazmente, puesto que encontraba muchas limitaciones para aplicar potestad sancionadora, limitando la imposición de medidas administrativas, por lo cual se terminó aplicando más la corrección mas no la prevención del daño ambiental; podemos evidenciar que esta norma fue perjudicial ya que no cumplió su supuesto objetivo en disminuir el número de infracciones ambientales, muy por el contrario aumentaron; por consiguiente el Oefa no pudo aplicar en su totalidad sus funciones de fiscalización.

Así mismo con relación a la discusión, respecto al Objetivo General que consistió en: “Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022”.

Tal como señala el entrevistado Montes de Oca (2022) en otra perspectiva indicó que las funciones del OEFA son buenas en el hecho que se adoptaron medidas correctivas de inmediato. Ante lo indicado esto está contrapuesto en la medida establecida mediante RCD N° 007-2015-OEFA/CD, modificada por la RCD N° 00019-2021-OEFA/CD, Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA, en su art. 29 y por tal, es solo una de las funciones de las demás que debe cumplir el OEFA; a su vez fue una medida que se aplicó con una supervisión especial que realizó el ente competente, OEFA, ante la emergencia producto del derrame de petróleo en Ventanilla; existiendo evidencias que se produjo el mayor desastre ecológico en la Historia del Perú ya que el derrame de petróleo afectó a más de 21 playas, flora, fauna y dos reservas nacionales según el Oefa (2022). Por ello, esto se encuentra respaldado con la investigación de Ponce (2020), donde indica que las normas de ámbito ambiental son insuficientes para regular mencionados derrames, el cual genera daños al medio ambiente, siendo este el espacio donde se encuentra la población, la flora y la fauna. Coincidiendo lo antes dicho por Gómez (2022) donde manifestó que las funciones del Oefa relacionados a la contaminación ambiental por derrames de petróleo no son eficaces, se debe impulsar una Ley de responsabilidad ambiental y de aseguramiento ambiental obligatorio, existen constantes derrames a nivel nacional, no solo ocurrió en Lima, en Amazonas la situación es cotidiana y no logra generar una similar atención, solo el año pasado se reportaron 4 derrames en el mes de diciembre en Loreto y Amazonas. También

Portillo (2022) complementa que no se está respetando el principio de prevención, por parte de la función evaluadora del Oefa, con un monitoreo correcto se pudo haber evitado este descuido, de acción inmediata, por parte de los responsables para tomar decisiones y proteger el medio ambiente, en este caso tanto por parte de la refinería La Pampilla, como del Oefa.

De la misma forma estos argumentos son defendidos por lo que se señala en el Expediente 00001-2015-86-190-JM-CI-01, del Juzgado Mixto-Nauta I, de materia de acción de cumplimiento, los demandados fueron OEFA, Ministerio del Ambiente, Petroperú, Gobierno Regional de Loreto entre otros, donde OEFA reconoció que el derrame de petróleo por Petroperú fue por la falta de mantenimiento del Oleoducto Norperuano; es notable que los organismos competentes no cumplieron con sus responsabilidades, su inacción ha causado graves violaciones a los derechos humanos de las comunidades afectadas producto del derrame de petróleo; siendo estas las comunidades nativas de Cuninico, Nueva Esperanza, San Francisco y Nueva Santa Rosa en el departamento de Loreto; finalmente el fallo fue declarar fundada la demanda cautelar que solicitaron estas comunidades.

En consecuencia se debe fortalecer las funciones del Oefa establecidos en el Art. 11 de Ley 29325 como son: función de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción; al lograr el mayor cumplimiento normativo ambiental, como por ejemplo la correcta aplicación de un plan de gestión ambiental; se evitará los daños medio ambientales, como los derrames de petróleo a propósito del caso de Repsol 2022, esta mejora en sus funciones permitirá la prevención de los daños medio ambientales como los derrames de petróleo como el caso de Repsol 2022 y por tal logrará proteger el bien jurídico que es el medio ambiente y a su vez los derechos fundamentales.

Respecto al Objetivo específico N° 1: “Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022”.

Según el entrevistado Gómez (2022) manifiesta que la evaluación que realiza el Oefa para asegurar la protección del medio ambiente frente a los derrames de

petróleo como el caso Repsol, no se dan en su totalidad, falta mayor seguimiento, a veces por falta de recursos, falta de personal competente, el gobierno debe poner mayor presupuesto para prevenir y controlar eventos indeseados que causan daños al medio ambiente y en paralelo la afectación de los derechos constitucionales. Coincidiendo lo antes dicho por Curo (2022) donde indica que no se asegura la protección ambiental porque respecto a este caso se dieron dos derrames seguidos el mismo mes, por lo cual falta un plan de manejo de ambiental. A esto se suma Portillo (2022) indica que con una supervisión oportuna se protegería el medio que nos rodea; sin embargo Repsol ni Oefa cumplieron con diligencia sus funciones. Esto se encuentra respaldado con la investigación de Yangua (2016) donde indica que si bien es cierto que la normativa debe proteger el ambiente de manera eficaz y a su vez tener un ambiente saludable; sin embargo, podemos notar que se transgrede el artículo 2, inciso 22 y el capítulo II de la constitución. Complementado por Ramirez (2016) quien llega a la conclusión de que el medio ambiente está sufriendo daños por parte de estas entidades del rubro hidrocarburos, a su vez violan los derechos fundamentales. Asimismo Burdano (2019) mediante su investigación agrega que la actividad petrolera tiene efectos devastadores para el medio que nos rodea y sobre todo para la salud del ciudadano. A su vez Colque (2022) indica que no se necesita ser experto para saber que la utilización de recogedores y escobas no ayudará en lo absoluto a la mitigación del derrame producido por Repsol, por tanto se pone en riesgo la salud de las personas. Por otro lado estos argumentos son amparados también por lo que se señala en el Expediente 633-2016-OEFA/DFSAI/PAS, mediante RD N° 886-2016-OEFA/DFSAI, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos impuso a Petroperú una papeleta ambiental según el art. 20-B de la Ley del SINEFA, porque habría infringido lo dispuesto en el art. 75 de la LGA y en el art. 3 del DS N° 039-2014-EM, en concordancia con el Art. 74 de la LGA, donde se dispone que los administrados de estas diligencias son responsables por los impactos negativos producto de sus actividades y por tal se debe tomar medidas de prevención del riesgo y daño ambiental, así como todas las demás medidas de conservación y protección ambiental; y podría ser sancionada conforme a lo establecido en el numeral (ii) del literal c) del art. 4 de la RCD N° 035-2015-OEFA/CD; sin embargo mediante Resolución N° 067-2016-OEFA/TFA-SEE se declara la nulidad de la

resolución que impuso la papeleta. Con esto se despliega que no se asegura la protección ambiental, este derrame de petróleo ocurrido en el Tramo I del ONP el 24 de junio de 2016, generó daño real a la flora, fauna y un daño potencial a la vida y a la salud humana.

En consecuencia el medio ambiente se encuentra amenazado por esta contaminación, se debe evaluar idóneamente el plan ambiental del administrado y así poder garantizar la protección del medio ambiente que es la finalidad de la Dirección de supervisión ambiental del OEFA, regulada en Ley del SINEFA, el cual tiene la potestad de seguir y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares de la actividad con el fin de proteger el medio ambiente. Proteger el medio ambiente es el compromiso de la Fiscalización ambiental según la Red Lafica. Es necesario señalar que el interés por la protección al ambiente se concretiza en el año 1972 con la declaración de las Naciones Unidas, donde se promueve la conservación de un ambiente sano. Una supervisión oportuna enfocada en la protección del medio ambiente pudo advertir si las actividades realizadas por Repsol eran o no las adecuadas; sin embargo, no se está garantizando del todo con la protección del medio ambiente a propósito del caso Repsol que derramó 10,396 barriles de petróleo (EFE en Lima, 2022) sobre mar Peruano.

Con relación al Objetivo específico N° 2: “Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022”.

Según Montes de Oca (2022) indica que las medidas preventivas impuestas por el OEFA a Repsol son malas, dejaron de ser técnicos y la suspensión de actividades casi deja sin hidrocarburos refinados al país. Esto se encuentra corroborado por la investigación de Yangua (2017) donde señala que la fiscalización ambiental no cumple con su labor en la aplicación de las normas ambientales teniendo como resultado grandes consecuencias jurídicas. Esto también se encuentra respaldado por la investigación de López y Luyando (2017) quienes señalan que los derrames de petróleo no es valorado ni atendido por las autoridades, hacen caso omiso lo cual nos demuestra la falta de autoridad ya sea por inconciencia o corrupción. Asimismo Portillo (2022) agrega que a este organismo le falta aplicar la ejecución

subsidiaria contemplada en la norma, porque los incumplimientos de Repsol a la fecha siguen persistiendo; sería una buena forma de dar cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas por el OEFA dentro de sus facultades, de esta manera se podría dar cumplimiento forzoso a una obligación para lo cual Repsol tendría que solventar. Esto se encuentra respaldado por Curo (2022) quien indica que las medidas administrativas no avala al 100 % que se cumpla con el deber de cuidar el ambiente técnicamente hablando y legalmente también, ya que el titular muchas veces y diría en su mayoría no cumple, ya se les ha hecho costumbre, se tiene que hacer una revisión de sus ingresos históricos en función a los 15 a 20 años para definir el monto aproximado, a veces las entidades son muy astutas y exhiben el ingreso más bajo y que coincide con el último año. Por otra parte la supervisión es otra facultad del OEFA y Gómez (2022) indica que para realizar las supervisiones, OEFA debe preparar un buen plan de supervisión, saber qué información es la que requieren, ir bien preparados para esto se necesita personal competente, gran presupuesto y es donde falla la entidad fiscalizadora, se puede decir que a falta de presupuesto no se puede trabajar de manera correcta. Esto se encuentra respaldado por la investigación de Quicaña (2018) quien señala que la EFA para realizar su función no cuenta con el personal adecuado.

Estos argumentos también son respaldados por la guía de análisis documental referente a la RD N° 2181-2018-OEFA/DFAI, cuyo administrado fue Graña y Montero Petrolera S.A. que mediante la Ley N°30230 el Oefa no pudo cumplir con sus facultades eficazmente, puesto que encontraba muchas limitaciones para aplicar potestad sancionadora, por lo cual se terminó aplicando más la corrección y no la prevención del daño ambiental; mientras que la sanción busca castigar una conducta, la medida correctiva solo resarcir el daño, esta norma fue perjudicial ya que no cumplió su supuesto objetivo en disminuir el número de infracciones ambientales, muy por el contrario aumentaron; por consiguiente el Oefa no pudo aplicar en su totalidad sus funciones de fiscalización.

Por consiguiente, a consecuencia de estas debilidades, de las facultades del OEFA, es que se está ocasionando grandes cantidades de derrames de petróleo que a la fecha siguen persistiendo, sin inmutarse siquiera por el daño ocasionado, pues se hizo costumbre. Tal como lo señala Medrano (2019) en su investigación indica que

entre los años 2011-2018 se produjeron 56 derrames de petróleo ocasionados solo por Petroperú en el Oleoducto Norperuano. Así como Petroperú y Repsol hay muchas otras empresas que realizan actividades en el subsector hidrocarburos que también ocasionan derrames de petróleo en el Perú; por tanto se infiere que falta mayor participación del OEFA dentro de sus facultades para atender y prevenir derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

V. CONCLUSIONES

Primero: Las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo, a propósito del caso Repsol, no son eficaces, ya que como resultado tenemos el gran impacto negativo causado por este derrame de petróleo que contaminó la costa central del Perú a gran magnitud y a esto se suma los constantes derrames de petróleo a nivel nacional poniendo como ejemplo el caso de las comunidades de Cuninico, Nueva Esperanza, San Francisco y Nueva Santa Rosa, poblaciones afectadas por las consecuencias del derrame de petróleo; con ello afectándose el derecho a gozar de un ambiente saludable. Por tanto, la función de evaluación no está asegurando el cumplimiento de las normas ambientales para la protección del medio ambiente, no se está cumpliendo con el principio de prevención según la norma, Ley 28611; así mismo la función supervisora no asegura el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables; y por último la función de fiscalización y sanción no asegura la investigación adecuada de posibles infracciones por los administrados e impidiendo sancionarlos según su normativa.

Segundo: De acuerdo a la falta de eficacia de las funciones de fiscalización ambiental, las mismas no garantizan la protección del medio ambiente ante los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022. El medio ambiente se encuentra amenazado por esta contaminación, tal como se manifiesta en el Expediente 633-2016-OEFA/DFSAI/PAS; también se pone en riesgo la salud y la vida de las personas, amparado por el Art. 7 de la Constitución Política del Perú donde señala que: “todos tienen derecho a la protección de su salud (...)”; a esto se suma que Oefa en el caso Repsol ordenó medidas preventivas y esta empresa contrato personal para la limpieza de las zonas contaminadas, el cual lo hacían con escobas y recogedores sin el equipo de protección apropiado, poniendo en riesgo su salud; por tanto, no se está evaluando idóneamente el Plan de Manejo Ambiental, es decir no hay coherencia con el impacto ambiental generado por el derrame de petróleo; así mismo por la deficiencia de estas funciones del Oefa se transgrede el artículo 2, inciso 22 y el capítulo II del Ambiente y los Recursos Naturales de la Constitución del Perú.

Tercero: Las facultades del OEFA según la Ley 29325, para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso Repsol no avalan que se cumpla con el deber de prevenir y controlar derrames de petróleo y esto también se da por el incumplimiento del administrado, que no cumplen con las medidas establecidas, tengamos presente que estas facultades están destinados a prevenir impactos ambientales negativos, minimizar la contaminación ambiental, como los derrames de petróleo, pero no se está efectuando. La ejecutoriedad de las medidas administrativas sigue siendo un desafío a pesar de ya no tener la limitación que se dio en la Ley 30230. Ante tal situación estos impactos negativos como el caso Repsol 2022, Oefa al no ejecutar adecuadamente todas sus funciones, como una supervisión regular periódica para la prevención de daños medio ambientales, como en caso Repsol 2022, repercuten en su función de fiscalización y sanción ya que el administrado no cumple con las facultades impuestas del OEFA.

Cuarto: Se examinó que la fiscalización del Oefa en los casos análogos al derrame ocurrido en ventanilla producido por Relapasaa de Repsol, no son eficaces; puesto que, respecto a los documentos analizados como el derrame de petróleo producido por Petroperú en el tramo I del ONP, ocurrieron muchas falencias al sancionar al administrado, quien era reincidente respecto al derrame de petróleo ocurrido en ONP en el Departamento de Loreto, Con esto se despliega que no se asegura la protección ambiental; asimismo este derrame de petróleo generó daño real a la flora, fauna y un daño potencial a la vida y a la salud humana y respecto a Graña y Montero se encontraba vigente el art. 19 de la Ley 30230, denominado paquetazo ambiental el que no permitía sancionar de manera idónea, reduciéndoles las multas correspondientes en un 50% a estas empresas que cometían daños al medio ambiente producto del derrame de petróleo.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Al Oefa, fortalecer el enfoque preventivo de la LGA, esto debido ante el gran impacto negativo ocasionado por el derrame de petróleo en Ventanilla, priorizando la disuasión hacia estas empresas de actividades económicas de alto riesgo, como Repsol, a fin de asegurar el cumplimiento eficaz de sus deberes. Al mismo tiempo, Oefa debe realizar supervisiones regulares periódicas al plan de manejo ambiental del administrado y se debe obligar a estas empresas de alto riesgo, como Repsol, utilizar medidas preventivas de seguridad ambiental para la transferencia o descarga de petróleo en el mar, así se podrá mejorar la capacidad de respuesta de estas empresas frente a este tipo de contaminación.

Segundo: Al Oefa se recomienda implementar mejoras en las direcciones de Evaluación, supervisión y fiscalización; en la planificación y monitoreo de la actividades económicas con personal competente, generando un instrumento guía para optimizar la implementación del plan ambiental del administrado; también a la Autoridad Ambiental Nacional se le exhorta articular los diferentes sistemas de gestión ambiental, ya que actualmente existe un mal manejo de la información, cada institución de gestión posee la suya, se debe fortalecer la retroalimentación entre estos sistemas, fortaleciendo los canales de transparencia.

Tercero: Al Oefa se recomienda implementar un procedimiento de responsabilidad ambiental, pues actualmente no se repara el daño ambiental, ante una situación de contaminación ambiental lo primero que se hace es dictar medidas administrativas y si el administrado no cumple se le sanciona respectivamente; sin embargo no se repara el daño ambiental inmediatamente.

REFERENCIAS

- Aguilar, B. y Guanilo, C. (2020). *Regular constitucionalmente a la naturaleza como Sujeto de Derecho frente a daños ambientales*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50255/Aguilar_CBC-Guanilo_GCI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aponte, H., Torrejón, J. y Pérez, A. (2022, 27 de enero). Marea Negra en el Perú: Reflexiones sobre un derrame de petróleo en el Pacífico sudamericano. *South Sustainability*, 3(1), 1.
<https://doi.org/10.21142/SS-0301-2022-e044>
- Azahares, O. (2013). *Crimen ecológico internacional derrame de petróleo en los mares: bases jurídicas y éticas para su tipificación como crimen ecológico internacional*.
<https://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/13926>
- Burdano, E. (2019). *Responsabilidad estatal por el daño ambiental causado en la actividad petrolera, tratamiento en el consejo de estado*.
<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/18898/TESIS%20D%20MAESTRIA%20ERNESTO%20BURBANO%20ORTEGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cárdenas, A. La República. (27 de enero de 2022). Capitán de barco petrolero afirma que Repsol lo engañó. *La República*.
<https://www.proquest.com/docview/2623540605/57A81314A36F4CD7PQ/2?accountid=37408>
- Carillo, O., Hurtado, G. y Palacios, L. (2021). Behavioral economics applied to environmental enforcement. *Oefa*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2017233/Behavioral%20economics%20applied%20to%20environmental%20enforcement.pdf.pdf>
- Castro, A. y Garro, M. (2022). El derrame de Repsol expone los vacíos en la fiscalización ambiental en Perú. *Ojo Público*.
<https://ojo-publico.com/3295/el-derrame-de-repsol-expone-los-vacios-en-la-fiscalizacion>
- Cevallos, R. (25 de enero de 2022). Repsol tiene una responsabilidad extendida de implementación del plan de contingencia. *La República*.
<https://www.proquest.com/docview/2622936865/3A2315A39A874542PQ/7?aaccountid=37408>
- Constitución política del Perú (1993).
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>

Decreto Supremo N° 039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/DS-039-2014-EM\(2\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/DS-039-2014-EM(2).pdf)

Decreto Supremo N° 005-2021-EM Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-la-modificacion-del-reglamento-p-decreto-supremo-n-005-2021-em-1933248-5>

EFE en Lima. (29 de enero de 2022). Repsol confiesa que no fueron 6 mil sino 10 mil 396 los barriles derramados en Perú. *Crónica*

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=95447e85-5e2b-4937-858b-769fb42cdaf4%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=187D6D6158238508&db=edsnbk>

EFE News Service. (22 de enero de 2022). Perú declara emergencia ambiental por 90 días en costa afectada por derrame: PERÚ DERRAME. *EFE*.

<https://www.proquest.com/docview/2621914148/C9847D7DA08C4141PQ/1?accountid=37408>

Publimetro. (15 de febrero de 2022). Perú.- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de Perú impone nuevas multas coercitivas a Repsol.

<https://www.proquest.com/docview/2629275716/3E22DBC3518249BDPQ/1?accountid=37408>

Fernández, C. (2020). *La responsabilidad objetiva de la empresa y otros infractores en el procedimiento sancionador ambiental salvadoreño*.

https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/50315/TESIS_FERNANDEZ%20DE%20UPASENA_CLAUDIA%20MARISSA.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Gómez, H. y Granados, M. (2013). El fortalecimiento de la fiscalización ambiental. *Revista de Economía y Derecho*, 10(39), 49.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=394e1772-7e2e-49e9-a17b-6f1dfbc8de0f%40redis>

Granados, M. (2022, 29 de enero). Reflexiones sobre las funciones del OEFA para afrontar el derrame de petróleo en Ventanilla. *Enfoque Derecho*.

<https://www.enfoquederecho.com/2022/01/29/reflexiones-sobre-las-funciones-del-oeфа-para-afrontar-el-derrame-de-petroleo-en-ventanilla/>

Jiménez, M. y Fariza, I. (14 de febrero de 2022). Repsol demanda al petrolero por la marea negra de Perú. *El País*.

<https://www.proquest.com/docview/2628209476/A76148EF0C494E03PQ/1?accountid=37408>

Juzgado Mixto- Nauta I. (2017, 22 de febrero). Expediente N° 00001-2015-86-1901-JM-CI-01.

http://www.justiciaviva.org.pe/new/wp-content/uploads/2017/03/2_Medida-Cautelar-a-favor-de-las-Comunidades-de-Cuninico-v%C3%ADctimas-del-derrame.pdf

Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>
[Ley](#)

Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental SINEFA modificada por la Ley 30011.

<http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2012/10/Ley-del-Sistema-Nacional-de-Evaluaci%C3%B3n-y-Fiscalizaci%C3%B3n-Ambiental.pdf>

Lock, S. (2017) *Las funciones de supervisión y fiscalización ambiental del Oefa como consecuencia de un derrame de hidrocarburos en el mar.*

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10223>

López, D. y Luyando, J. (2017). *Los efectos de la contaminación petrolera en el desarrollo de comunidades Ejidales: El caso de la cuenca del río San Juan (Nuevo León, México).*

<https://www.redalyc.org/journal/268/26859569005/html/>

Luna, C. (2016). *La Obligación del Estado frente al perjuicio medioambiental por el derrame de petróleo causado por la empresa Petroperú en nuestra Amazonía Peruana, 2014 – 2016.*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1844/Luna_MC_L.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Medrano, U. (2019). *Análisis de la fiscalización ambiental de los derrames de petróleo en el Oleoducto Norperuano desde el enfoque de la Regulación.*

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14477/MEDRANO_RECUAY_ULISES_SIMEON_ANALISIS_FISCALIZACION_AMBIENTAL.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Noriega, F. (1962). *Historia de la Industria del Petróleo en el Perú desde sus comienzos hasta la fecha.*

<http://www.osinerg.gob.pe/newweb/uploads/GFH/Historia%20del%20Petroleo%20Peru.pdf>

Novo, G. (2017). *La responsabilidad por daños al medio ambiente: estudio de la Ley 26/2007, de 23 octubre, de responsabilidad medioambiental.*

<https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/32998/Novo%20Iglesias%20Garazi-TFG.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

OECD The Organization for Economic Co-operation and Development (2020). *Regulatory Enforcement and Inspections in the Environmental Sector of Peru*.

<https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/regulatory-enforcement-and-inspections-in-the-environmental-sector-of-peru-54253639-en.htm>

OEFA (2020). El abc de la fiscalización ambiental.

<https://www.oefa.gob.pe/publicaciones/el-nuevo-abc-de-la-fiscalizacion-ambiental/>

OEFA (2014). Bases de la fiscalización ambiental en el Marco de la Red Sudamericana de Fiscalización y cumplimiento ambiental segunda edición.

<https://repositorio.oefa.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12788/47/bases-fiscalizacion-ambiental-Red-Sudamericana-Fiscalizacion.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

OEFA (2016). La Vinculación y Retroalimentación entre la Certificación y la Fiscalización Ambiental.

https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=17031

OEFA (2020). Planificando la fiscalización ambiental en el Perú Talleres de capacitación sobre el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) 2021.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2270620/Planificando%20la%20fiscalizaci%C3%B3n%20ambiental%20en%20el%20Per%C3%BA.%20Talleres%20Planefa%202021.pdf>

OEFA (2022). Oefa impone multas coercitivas a Repsol por más de un millón de soles ante el incumplimiento de tres medidas administrativas.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2830898/Medidas%20administrativas%203.pdf>

OEFA (2022). Medidas administrativas de cumplimiento inmediato dictadas por el OEFA a la Refinería La Pampilla S.A.A de Repsol.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2830898/Medidas%20administrativas%203.pdf>

OMI (2020). *Breve reseña histórica de la OMI*.

<https://www.imo.org/es/About/HistoryOfIMO/Paginas/Default.aspx>

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ministerio del Ambiente (2014) Cartilla del abc de la fiscalización ambiental.

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Brochure%20El%20ABC%20de%20la%20fiscalizacion%20ambiental.pdf>

- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. (2022). *Acciones de supervisión ambiental del OEFA ante el derrame de petróleo en Ventanilla*.
<https://www.oefa.gob.pe/acciones-de-supervision-ambiental-del-oefa-ante-el-derrame-de-petroleo-en-ventanilla/>
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin. (2010). *Historia del Petróleo en el Perú*.
<http://www.osinerg.gob.pe/newweb/pages/GFH/1642.htm>
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin. (2011). *Plan de Contingencias. Normatividad y Cumplimiento*.
http://gasnatural.osinerg.gob.pe/contenidos/uploads/GFGN/PlandeContingencia_Agosto11.pdf
- Paucar, J. (2019). *Fiscalización ambiental frente al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado en la municipalidad 26 de octubre 2018*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46228/Paucar_PJS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peña, M. (2013). *Daño ambiental y prescripción*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31079.pdf>
- Ponce, S. (2020). *Responsabilidad ambiental por derrames de petróleo y la fiscalización ambiental en el sistema jurídico peruano*.
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25428>
- Quicaña, M. (2018). *Rol de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en la Fiscalización Ambiental en el marco de la protección del derecho a un ambiente sano*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36165/AC_Quica%C3%B1a_CML-Rodr%C3%ADguez_FJ.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Radovich, V. (2018). *Implicancias ambientales de la exploración y la explotación hidrocarburífera en el mar con especial referencia al régimen de la República Argentina y del MERCOSUR*.
http://repositorioub.sisbi.uba.ar/gsd/collect/adrposgra/index/assoc/HWA_2760.dir/2760.PDF
- Ramirez, T. (2016). *Responsabilidad ambiental de las actividades de explotación de recursos petrolíferos en el Datem del Marañón 2014-2016*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/4206/Ramirez_PTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- REDLAFICA (2015). *Red Latinoamericana de Fiscalización Ambiental y cumplimiento Ambiental - La red*.
<http://www.redlafica.org/la-red>

Rengifo, J. (2017, 24 de julio). Ecoética en el Perú. Participación ciudadana en el cuidado y protección del medioambiente. *Revista Electrónica de Medioambiente*, 18 (1), 64.
<https://www.proquest.com/docview/2239211382/3A45B580B7F84724PQ/5?accountid=37408>

Resolución de Consejo Directivo N° 00013-2020-OEFA/CD Reglamento de Evaluación del OEFA.
http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=38110

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019 Reglamento de Supervisión del OEFA. Modificada por RCD N° 00016-2021-OEFA.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-de-supervision-resolucion-no-00016-2021-oefacd-1987496-1/>

Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA-CD Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA.
<http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/RES-021-2017-OEFA-CD-REGLAMENTO.pdf>

Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA-CD, modificado por la RCD N° 00019-2021-OEFACD, Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA.
<http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2015/02/RES-007-2015-OEFA-CD-ELPERUANO.pdf>

Resolución N° 067-2016-OEFA/TFA-SEE. Tribunal de Fiscalización Ambiental, sala Especializada en Energía. Apelación de RD N° 886-2016-OEFA/DFSAI.
<https://www.gob.pe/institucion/oefa/informes-publicaciones/1327921-resolucion-n-067-2016-oefa-tfa-see>

Resolución Directoral N° RD. 0823-2018.MGP/DGCG (2018) normas nacionales relativas al Convenio MARPOL.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/incorporan-a-las-normas-nacionales-diversas-resoluciones-rel-resolucion-directoral-no-rd-0823-2018mgpdgcg-1671546-1>

Resolución Legislativa. N° 27554 (2001). Resolución Legislativa que aprueba la adhesión del Perú al Convenio Internacional sobre cooperación, Preparación y lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos.
<https://docs.peru.justia.com/federales/resoluciones-legislativas/27554-nov-16-2001.pdf>

Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM.
<https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2713052-021-2022-minam>

Rojas, C. (2014). Los riesgos, las funciones del derecho ambiental ante éstos, y su control por medio de entidades privadas colaboradoras de la gestión ambiental. *Revista de Derecho*, (43), 552.
<https://www.proquest.com/docview/1688074401/3A45B580B7F84724PQ/22?accountid=37408>

Salassa, R. y García, M. (2015, 9 de junio). El sistema fiscal como Alternativa frente a la Recomposición de daños por derrames de petróleo. *Fuente Académica Premier*, 15(24), 124.
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=68a5027c-eb1b-44f2-8dfc-023146219cc9%40redis>

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA. (2022). A un mes del derrame de petróleo, artículos sobre el desastre ambiental.
<https://spda.org.pe/wpfb-file/a-un-mes-del-derrame-de-petroleo-pdf/>

Taj, M. (2022). Imágenes revelan corrosión en tubos que se desprendieron en derrame de Repsol. *Ojo Público*.
<https://ojo-publico.com/3310/imagenes-revelan-corrosion-en-tubos-del-derrame-de-petroleo>

TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG.
http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf

Yangua, Y. (2017). *Eficacia de la fiscalización ambiental frente al control de los derrames de petróleo en la amazonia peruana, 2016*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22838>

ANEXOS

ANEXO N° 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022.

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Supuestos de la investigación	Categorías	Conceptualización	Subcategorías	Metodología
Problema general	Objetivo general	Supuesto General	Funciones de fiscalización ambiental del OEFA	Es la acción de control que realiza el OEFA con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados con el fin de garantizar la conservación del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales.	<ul style="list-style-type: none"> - Función de fiscalización directa - Función como ente rector del SINEFA 	<u>Enfoque:</u> Cualitativo <u>Tipo de Investigación:</u> Básica <u>Diseño de Investigación:</u> Teoría fundamentada <u>Método:</u> Hermenéutico
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos				Participantes Participantes Participantes
<p>PE1: ¿Cómo las funciones de fiscalización ambiental del OEFA sí aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?</p> <p>PE2: ¿Cuáles son las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso de REPSOL 2022?</p> <p>PE3: ¿Cómo ha sido la fiscalización ambiental del OEFA en casos análogos al derrame de petróleo de Repsol 2022?</p>	<p>OE1: Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.</p> <p>OE2: Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022.</p> <p>OE3: Examinar la fiscalización ambiental del OEFA en casos análogos al derrame de petróleo de Repsol 2022.</p>	<p>SE1: Es probable que las funciones de fiscalización ambiental del OEFA no aseguren la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.</p> <p>SE2: Es probable que las facultades del OEFA no garanticen la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022.</p> <p>SE3: Es probable que la fiscalización ambiental del OEFA en casos análogos al derrame de petróleo de Repsol 2022 no sean eficaces para prevenir derrames de petróleo.</p>	Prevenir derrames de petróleo o: CASO REPSOL 2022	Los derrames de petróleo son catástrofes medioambientales que ocurren mucho más frecuentemente de lo que pensamos. La prevención, control y medidas de limpieza y recuperación, son absolutamente necesarias y han de estar reguladas por el país.	<ul style="list-style-type: none"> - Finalidad de la Fiscalización ambiental del OEFA - Facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo 	<p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Análisis de documentos <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista a expertos (Autoras: Avilés, L. & Castro, H.) - Guía de análisis documental (Autoras: Avilés, L. & Castro, H.)

ANEXO N° 2: Guía de entrevista

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022**”, que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidhi Gigi (ORCID: **0000-0002-1947-6282**) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022

Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS:

PROFESION:

CARGO QUE OCUPA:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

.....
.....
.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma y sello del entrevistado(a)

ANEXO N° 3: Guía de Análisis Documental

Anexo N° 03

Guía de Análisis Documental

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

Examinar la fiscalización ambiental del Oefa en casos análogos al derrame de petróleo de Repsol 2022.

CASO 1:

Resolución Directoral N°:	0526-2019-OEFA/DFAI
Fecha:	17 de abril 2019
Expediente N°:	366-2018-OEFA /DFAI/PAS
Administrado:	PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S. A
Unidad Fiscalizable:	kilómetro 213 + 992 del tramo I del Oleoducto Norperuano
Ubicación:	Distrito De Barranca, Provincia De Datem del Marañón, Departamento De Loreto
Sector:	Hidrocarburos Líquidos
Materias:	Incumplimiento de Medidas Preventivas Responsabilidad Administrativa Registro de Actos Administrativos

CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Lo que se busca en el presente caso es examinar si el Oefa ha cumplido sus funciones de fiscalización ambiental para prevenir el derrame de petróleo caso Petroperú. El 24 de junio del 2016 se produjo un derrame de petróleo en el tramo del ONP en el distrito de Barranca	Frente a esta resolución del 17 abril del 2019 se puede examinar que de la fiscalización ambiental se desprende: la existencia de la responsabilidad administrativa de Petroperú conforme a las conductas infractoras (no cumplió con la medida preventiva impuesta mediante Resolución Directoral 25-2016-OEFA/DS modificada por Resolución Directoral N° 33-2017-OEFA/DS; es decir no cumplió con la primera etapa del cronograma de limpieza y rehabilitación. Ello en el extremo referido al retiro, transporte, tratamiento y/o disposición final del material	El análisis de este caso nos permite evidenciar la falta de compromiso tanto del administrado como de la entidad fiscalizadora, podemos identificar que se ha producido daño al medio ambiente entre estos a la población aledaña, flora y suelo por el derrame de petróleo. A menudo las comunidades de este departamento son afectadas por diversos derrames de petróleo en la Amazonía Peruana. El derrame de petróleo del



<p>departamento de Loreto.</p> <p>La materia de análisis de la presente resolución es por el incumplimiento de las medidas preventivas, responsabilidad administrativa y registros de actos administrativos por parte de Petroperú. Se puede identificar que el Oefa realizó dos supervisiones especiales en el tramo I del ONP. El informe de la supervisión especial N° 1 (verificación de los trabajos de remediación de las áreas afectadas) y N° 2 (se solicitó la participación del oefa en la diligencia de la constatación fiscal en el tramo I del ONP).</p> <p>La Subdirección de fiscalización de Energías y Minas inició Procedimiento Administrativo sancionador contra Petroperú, por las presuntas infracciones de no haber cumplido con las medidas preventivas toda vez que se detectó que no culminó todas las acciones de la primera etapa del Cronograma de Limpieza y Rehabilitación.</p>	<p>contaminado y la otra conducta infractora fue que no identificó las comunidades y centros poblados afectados por el derrame de petróleo crudo, este último fue impuesta mediante Resolución Directoral N°026-2016-OEFA/DS).</p> <p>En cuanto a la primera medida, según la disposición de medidas Administrativas, Ley 29325, Función de Fiscalización y Sanción, OEFA debe imponer un plazo razonable que sea proporcional al daño suscitado para que de esta manera estas empresas infractoras cumplan con su obligación, el plazo de 40 días no es un plazo razonable para la referida medida preventiva, por tal está fallando en imponer los plazos; así mismo OEFA les declara que no resulta pertinente ordenar medidas correctivas por las infracciones antes mencionas; sin embargo, esta acción de fiscalización resulta pertinente ordenar estas medidas correctivas ya que la normativa Art. 22 de la Ley 29325, señala que son necesaria para revertir o disminuir en lo posible el efecto nocivo que la conducta hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas y el hecho de que Petroperú no haya cumplido con el retiro, transporte, tratamiento y/o disposición final de material contaminado ya está infringiendo la normativa como posibles daños a la salud.</p> <p>Por otro lado se declara el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador contra Petroperú por no cumplir con la medida preventiva de la primera etapa del Cronograma de Limpieza y Rehabilitación en lo referido a la excedencia del valor óptimo referencial para concentraciones de TPH (hidrocarburos totales petróleo) detectado mediante la supervisión especial N° 2.</p>	<p>año 2016 en el mes de junio en el tramo I no es el único derrame que ha ocasionado Petroperú, ya que también había ocasionado otro similar en el tramo II del ONP en el mes de enero del mismo año. Por consiguiente en lo habitual nuestra realidad nos refleja la falta de acción de fiscalización a cargo de Oefa, y por tal es importante mejorar los mecanismos de vigilancia ambiental participativa donde intervengan lo pobladores de las zonas aledañas y así crear mecanismos de alerta temprana.</p> <p>El organismo evaluador tiene que poner mayor énfasis en su función evaluadora, en la evaluación ambiental de seguimiento, respetando el principio de prevención para prevenir daños al medio ambiente, en este punto del derrame del tramo I es donde se puede evidenciar tareas pendientes del Oefa ya que muy aparte de la imposición de multas o sanciones pecuniarias por el daño producido, lo que se debe hacer es actuar antes, prevenir y así evitar impactos negativos al ambiente mediante; la prevención puede reducir en gran medida la generación de derrames de petróleo.</p> <p>Finalmente se ha verificado mediante este análisis documental que, a pesar de la normativa, Oefa no garantiza una adecuada fiscalización frente a derrames de petróleo.</p>
--	--	--



CASO 2:

Resolución N°:	2181-2018-OEFADFAI
Fecha:	25 de setiembre 2018
Expediente:	0323-2018-OEFA /DFAI/PAS
Administrado:	GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.
Unidad Fiscalizable:	Lote V
Ubicación:	Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura
Sector:	Hidrocarburos Líquidos
Materia:	Medidas de Prevención Responsabilidad Administrativa Medidas Correctivas Registro de Actos Administrativos

CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>En la presente resolución se pretende examinar si la entidad fiscalizadora cumplió con sus funciones correctamente para garantizar la prevención frente ante derrames de petróleo: caso Graña y Montero Petrolera. En el mes de febrero desde los días 8 al 11 del año 2015, la Dirección de supervisión realizó una Supervisión regular al lote V de titularidad de Graña y Montero Petrolera S. A.</p> <p>La materia de análisis en el presente expediente es acerca de las medidas de prevención, responsabilidad administrativa,</p>	<p>En el caso de esta resolución de fecha 25 de septiembre del 2018 respecto a la fiscalización ambiental del Oefa cabe decir que: del hecho imputado Graña y Montero petrolera no adoptó las medidas de prevención para evitar los impactos ambientales negativos producto de las fugas, derrames de petróleo crudo acaecidos durante la ejecución de los procesos operativos en el área donde se ubica la línea de flujo de 2" cerca del pozo PU 7029 (Calamar), y en una zona cercana al pozo PU 6716 - Órganos Patria, donde se observó respectivamente suelo antiguo impactado por hidrocarburos.</p> <p>Dentro este marco el administrado no aplicó las medidas de prevención al no colocar bandejas antiderrame, al no realizar el mantenimiento de las válvulas y tuberías, al no instalar canales o drenes que eviten la corrosión de las tuberías; el administrado debió implementar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones.</p> <p>Por tal motivo se declara la existencia de Responsabilidad</p>	<p>Por tal motivo tenemos como resultado que estos derrames producen daños al medio ambiente, si bien es cierto Oefa en este caso realizó la supervisión regular la cual debería determinar la detención oportuna de estos incidentes; sin embargo una supervisión regular periódica por parte de este órgano permitiría mejorar el cuidado del medio que nos rodea evitando daños medio ambientales. En efecto se entiende que el organismo evaluador realizó la supervisión con antelación al administrado, pero ello no le exime de responsabilidad en la prevención de este tipo de derrames. Así mismo que mediante la Ley N°30230 el Oefa no pudo cumplir con sus</p>



<p>medidas correctivas y registros de actos administrativos.</p> <p>La entidad competente analizó los hallazgos encontrados durante la supervisión regular que venía haciendo en donde llega a la conclusión que este administrado infringió la normativa ambiental.</p> <p>La Subdirección de Fiscalización en Energías y Minas inició Procedimiento Administrativo Sancionador contra Graña y Montero Petrolera mediante Resolución Subdirectoral N° 658-2018-OEFA-DAI/SFEM.</p>	<p>Administrativa de Graña y Montero Petrolero por lo antes mencionado. Por lo cual el órgano competente ordena a Graña y Montero Petrolera el cumplimiento de las medidas correctivas por la infracción ocasionada en el área señalada, deberá identificar los puntos propensos a fugas, derrames o liqueos de hidrocarburos e implementar medidas de prevención tales como la inspección permanente del estado de la mencionada línea, así como la aplicación de recubrimiento, revestimiento de la cobertura externa de la tuberías. De igual forma deberá acreditar el almacenamiento, disposición final de los suelos impregnados con hidrocarburos detectados en la zona.</p> <p>Por esta razón se incurre en la ausencia de compromiso frente a la protección del Medio Ambiente más aun cuando el estado protege el derecho a gozar de un ambiente sano y en el presente tema de análisis se está infringiendo.</p>	<p>funciones eficazmente, puesto que encontraba muchas limitaciones para aplicar potestad sancionadora, limitando la imposición de medidas administrativas, por lo cual se terminó aplicando más la corrección mas no la prevención del daño ambiental; podemos evidenciar que esta norma fue perjudicial ya que no cumplió su supuesto objetivo en disminuir el número de infracciones ambientales, muy por el contrario aumentaron; por consiguiente el Oefa no pudo aplicar en su totalidad sus funciones de fiscalización.</p>
--	---	--

ANEXO N° 4: Validación de Instrumento

Lima, 08 de abril de 2022

Señor (a)

Jesús Roger Chávez Parillo

Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para saludarlo (a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, solicitamos su colaboración para determinar la validez del contenido del instrumento de recolección de datos, que pretendemos utilizar en la tesis titulada **“Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental – OEFA para la prevención por derrames de petróleo: caso Repsol 2022”**, para optar el grado de abogado, por la Universidad Cesar Vallejo de Lima Ate.

Su valiosa ayuda consistirá en la evaluación de la pertinencia de cada una de las preguntas con los objetivos, categorías, subcategorías, indicadores, y la redacción de las mismas. Solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización.

Agradecemos su valiosa colaboración, nos despedimos de Usted.

Atentamente



Avilés Quispe
Laura Mercedes
DNI N° 43872723



Castro Manuel
Heidhi Gigi
DNI N° 72246884

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Parillo Jesús Roger
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de investigación científica
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Laura Mercedes Avilés Quispe y Heidhi Gigi Castro Manuel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98 %

Lima, 11 de abril del 2022



Jesús R. Chavez Parillo
ASESOR METODOLÓGICO
DOCENTE DE INVESTIGACIÓN

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 404124169 Telf.: 940873592

Lima, 11 de abril de 2022

Señor (a)

Jorge Rodrigo Tapia Bedregal

Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para saludarlo (a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, solicitamos su colaboración para determinar la validez del contenido del instrumento de recolección de datos, que pretendemos utilizar en la tesis titulada **“Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022”**, para optar el grado de abogado, por la Universidad Cesar Vallejo de Lima Ate.

Su valiosa ayuda consistirá en la evaluación de la pertinencia de cada una de las preguntas con los objetivos, categorías, sub categorías, indicadores, y la redacción de las mismas. Solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización.

Agradecemos su valiosa colaboración, nos despedimos de Usted.

Atentamente



Avilés Quispe
Laura Mercedes
DNI N° 43872723



Castro Manuel
Heidhi Gigi
DNI N° 72246884

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Tapia Bedregal Jorge Rodrigo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado litigante - estudio jurídico Rodrigo Tapia
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Laura Mercedes Avilés Quispe y Heidhi Gigi Castro Manuel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 13 de abril del 2022


J. Rodrigo Tapia Bedregal
ABOGADO
C. A. A. 09178
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.: **974231491**

Lima, 11 de abril de 2022

Señor (a)

J. Erika Llapa Luna

Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para saludarlo (a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, solicitamos su colaboración para determinar la validez del contenido del instrumento de recolección de datos, que pretendemos utilizar en la tesis titulada **“Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental – OEFA para la prevención por derrames de petróleo: caso Repsol 2022”**, para optar el grado de abogado, por la Universidad Cesar Vallejo de Lima Ate.

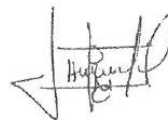
Su valiosa ayuda consistirá en la evaluación de la pertinencia de cada una de las preguntas con los objetivos, categorías, sub categorías, indicadores, y la redacción de las mismas. Solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización.

Agradecemos su valiosa colaboración, nos despedimos de Usted.

Atentamente



Avilés Quispe
Laura Mercedes
DNI N° 43872723



Castro Manuel
Heidhi Gigi
DNI N° 72246884

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Slapa Luna Erika
 1.2. Cargo e institución donde labora: Juez de Paz Letrado - Corte Superior de Justicia de Arequipa
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Laura Mercedes Avilés Quispe y Heidi Gigi Castro Manuel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Corte Superior de Justicia de Arequipa

96 %

Lima, 19 de Abril del 2022

Erika Slapa Luna
Juez (s)

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No Telf.: 45744459
987882059

ANEXO N° 5: Entrevistas

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "**Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022**", que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidhi Gigi (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022

Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Karol Madeley Colque Lacuta
PROFESION: Ingeniera Ambiental e Ingeniera de seguridad Industrial y Minera
CARGO QUE OCUPA: Responsable en Disal, Gestión de Servicios Ambientales S.A.C.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

En este punto se puede considerar que el Oefa incumple con la normativa ambiental, carece de eficacia para realizar una fiscalización competente a estas empresas petroleras para la prevención de conflictos socio-ambientales, como los derrames, si bien es cierto la empresa Repsol tiene responsabilidad por cometer este desastre ecológico de gran magnitud; sin embargo la autoridad ambiental también tiene gran responsabilidad, pues éste debe hacer un seguimiento tenaz para prevenir antes que lamentar semejante impacto ambiental.

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

Este impacto es naturalmente muy preocupante, el daño ya se produjo y lastimó, bien se conoce que el organismo evaluador deberá vigilar la calidad del ambiente junto con ello aplicando el principio de prevención, definitivamente esto solo se plantea en la norma, se

supone que este principio tiene como objetivo evitar eventos que ocasionen daños al ambiente y en caso se ocasionen aplicar las medidas correspondientes; sin embargo la expansión de este derrame nos evidencia que no se ha llevado técnicas de mitigación y contingencia desde un inicio en ese sentido la empresa responsable y el organismo evaluador no han actuado de manera inmediata:

3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

Son insuficientes y esto deriva de la incorrecta función supervisora que realiza la autoridad correspondiente, es imperante contar con protocolos de seguridad para la lucha contra la contaminación marítima que ocasiona degradación ambiental y afecta también a la salud de las personas que viven en la zona costera.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación ambiental que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

No se asegura porque se dieron dos derrames seguidos el mismo mes respecto a ese caso, hace falta que el administrado implemente medidas o procesos para reducir y/o prevenir la contaminación y degradación ambiental por encima de los estándares exigidos en la norma.

.....
.....
.....
.....
.....

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

Solo con una verificación pertinente se obligará a estas empresas extractivas a cumplir con la normativa tal como debe ser ya que Repsol no ha tenido capacidad de reacción, esos puntos debieron estar expresos en su plan.

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

A medida que Repsol no responde se les está aplicando la sanción apropiada, pero de ninguna manera se resolverá la recuperación de las zonas afectadas en su totalidad, la contaminación ya está, según los trabajos que vienen realizando aún falta mucho por hacer.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

Hasta el momento Oefa viene imponiendo una serie de medidas a Repsol y aquí también me llama la atención que estas medidas preventivas de acuerdo a los comunicados que ha lanzado Oefa están orientados a la identificación de las zonas afectadas entre otras etc.,

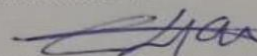
son cosas que ya deberían de hacerlo sin necesidad de estar imponiéndoles, esta situación realmente nos lleva a reflexionar sobre la manera correcta de la aplicación de las medidas para cumplir con diligencia las obligaciones que devienen del marco legal, no se necesita ser experto para saber que la utilización de recogedores no ayudará en lo absoluto a la mitigación.

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

Las diferentes medidas impuestas por Oefa a Repsol podrían atenuar los efectos del impacto que se cree que será irreversible, minimizar y hacerse responsable es parte de Repsol y sabemos que estas medidas administrativas no están cumpliéndose en su totalidad y algunas de ellas están dentro del plazo impuesto, se quiera saber o no es preocupante el incumplimiento de estas medidas en el tiempo estimado.

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

Justamente la importancia que tiene las acciones de inspección y la inversión en inspección, ayudará a la prevención de hechos dañosos, se cree que estas acciones no son prioritarios, la estimación de inspecciones constantes pudieron haber minimizado el desastre expuesto, este evento es una lección para todos los involucrados para realizar una constante frecuencia de supervisiones; solo así se trabajará mejor en conclusión con acciones que tengamos planificadas ya con antelación, normalmente tomamos conciencia cuando ya se da la acción y el impacto es mucho mayor cuando esto sucede.



KAROL MADELEY COLQUE LACUTA
Ingeniera Ambiental
CIP N° 233580

Firma y sello del entrevistado(a)

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **“Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022”**, que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidhi Gigi (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022

Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: *Jesús Felipe Gómez Urquiza*
PROFESION: *Abogado con segunda Especialidad en Contaminación y Gestión Ambiental*
CARGO QUE OCUPA: *Director de la Asociación Civil ILDER - Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible.*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

Relacionados a la contaminación ambiental por derrames de petróleo no son eficaces, se debe impulsar una Ley de responsabilidad ambiental y de aseguramiento ambiental obligatorio, existen constantes derrames a nivel nacional, no solo ocurrió en Lima, en Amazonas la situación es cotidiana y no logra generar una similar atención, solo el año pasado se reportaron 4 derrames en el mes de diciembre en Loreto y Amazonas.

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

La falta de aplicabilidad de este principio revela la afectación al medio ambiente, se tenía que haber actuado de manera rápida dentro del marco normativo de la Ley General del Ambiente, como en otros países se debe obligar a estas empresas extractivas las barreras de contención

en sus terminales cuando ejecuten la carga y descargue del petróleo solo así se podrá contener inmediatamente si ocurre un derrame.

.....
.....

3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

Según dada la situación del impacto hay ausencia de suficiencia para esta función supervisora, para responder de manera pertinente ante emergencias y proteger el medio ambiente se debe diseñar protocolos de respuesta rápida ante derrames de Hidrocarburos.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación ambiental que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

No en su totalidad, falta mayor seguimiento, a veces por falta de recursos, falta de tiempo, falta de personal competente, el gobierno debe poner mayor presupuesto para prevenir y controlar eventos indeseados que causan daños al medio ambiente y en paralelo la afectación de los derechos constitucionales.

.....
.....
.....
.....

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

Utilizando este parámetro se puede solicitar oportunamente a las empresas que modifiquen, o actualicen sus proyectos de actividades si es que lo requieren como también ordenar el mantenimiento si ven que hay fallas, entre otros.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

Están yendo de acuerdo a los criterios del daño ambiental por eso solo se dictaron algunas medidas para remediar la zonas y algunas aún están por determinar, en mi opinión se deben aplicar regulaciones internacionales como en otros países lo hacen prevenir derrames y controlarlos cuando se desencadenen.

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

Por ahora esta aplicación son las convenientes, están destinadas a minimizar el inminente peligro: sin embargo Repsol no cumple, se debería plantear cláusulas en los contratos petroleros donde señalen su finalización ante repetidos incumplimientos ambientales.

.....

.....
.....
.....
.....

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

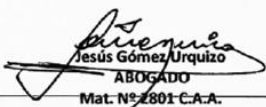
Para atenuar el efecto nocivo se dará en mucho tiempo, porque la rehabilitación del ecosistema afectado aún es incierto, se podría decir que estas medidas están ayudando a pasitos pequeños a la recuperación de las zonas afectadas; se deben ordenar medidas de compensación ambiental para que Repsol se haga cargo de rehabilitar la zona afectada.

.....
.....
.....

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

Esporádico, las inspecciones deberían de ser correspondientes al riesgo de la diligencia a fiscalizar, y al momento de supervisar deben ordenar el mantenimiento de sus equipos en general, igualmente para supervisar deben preparar un buen plan de supervisión, saber qué información es la que requieren, ir bien preparados para esto se necesita personal competente, gran presupuesto es donde fallan estas entidades; y por ultimo tengo que pedir el documento que acredite la OAF.

.....
.....


Jesús Gómez Urquiza
ABOGADO
Mat. N° 7801 C.A.A.

Firma y sello del entrevistado(a)



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **“Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022”**, que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidhi Gigi (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022

Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: *Heber Curo Fernandez*
PROFESION: *Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales*
CARGO QUE OCUPA: *Especialista Ambiental en Ambesco S.A.C*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

Está fallando en la etapa de evaluación y supervisión se resalta las tareas pendientes en este rubro, es necesario reformas legales que garanticen un cumplimiento de las obligaciones ambientales y ejecución efectiva de las sanciones.

.....
.....
.....

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

Debido a la inobservancia de la función evaluadora está siendo vulnerado, para un mejor desempeño según el reglamento de evaluación del Oefa, se debe requerir autoridades competentes y la colaboración de entidades según lo previsto en el art.

.....

87 del TUO de la LPAG.

.....
.....
.....

3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

Los derrames de petróleo siguen sucediendo ante una falta de supervisión adecuada, utilizan equipos defectuosos y encima las empresas responsables se niegan a hacerse responsables de sus acciones.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación ambiental que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

Por supuesto, es su propósito hacer un seguimiento a los administrados para lograr la conservación del medio ambiente, la Dirección de Evaluación Ambiental hace un seguimiento, monitoreo, pero básicamente orienta, le dirá al administrado qué podría mejorar evaluando la pertinencia del plan de manejo y la pertinencia de las actividades que está implementando, pero como este caso fue fortuito, está siendo valorada.

.....
.....
.....

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

Los derrames continúan sucediendo por el descuido de esta acción, no solo hablo del caso de Repsol sino a nivel nacional, los temas de fiscalización deberían ser las medidas para evitar situaciones trágicas, para combatir y reducir estos daños al ambiente ya sean ocasionados por un caso accidental o provocado.....

.....

.....

.....

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

La medida administrativa no avala al 100 % que se cumpla con el deber de cuidar el ambiente, técnicamente hablando y legalmente también, ya que el titular muchas veces y diría en su mayoría no cumple, ya se les ha hecho costumbre, se tiene que hacer una revisión de sus ingresos históricos en función a los 15 a 20 años para definir el monto aproximado, a veces las entidades son muy astutas y exhiben el ingreso más bajo y que coincide con el último año.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

La dificultad de estas medidas está en el tiempo que le asignan a esta empresa para minimizar y revertir el daño causado, están tardando demasiado en actuar, ya se han dictado una serie de medidas correctivas por el incumplimiento de las medidas.

preventivas por parte de Repsol, incluso se inició PAS contra Repsol.
.....
.....

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

Deberían de ser más drásticas, aparte se debería aplicar las amonestaciones, la reducción de las concesiones, reducirles la cantidad de años de modo tal que el administrado vea la necesidad de reestructurar todo su presupuesto de manejo ambiental que responda a un mayor cumplimiento de sus obligaciones.
.....
.....
.....

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

Las inspecciones de OEFA deberían ser habituales, porque no se observa mayor labor de los encargados para una supervisión tenaz y como tal evitar el daño medio ambiental.
.....
.....
.....
.....


.....
HEBER CUERO FERNANDEZ
ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
CIP-N°-104704

Firma y sello del entrevistado(a)



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **"Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022"**, que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidhi Gigi (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022



Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Johanna Zoraida Porcillo Málaga
PROFESION: Abogada Litigante, gestión pública y ambiental
CARGO QUE OCUPA: Gerente del estudio Jurídico IPM

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

Se debe optimizar las funciones de fiscalización ambiental, tiene que ser eficaz, eficiente y efectivo aquí tiene que ver mucho el sistema de gestión, que se revise pues correctamente los sistemas de gestión ambiental y que la fiscalización se de en función a esos compromisos

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

No se está respetando, con un monitoreo correcto se pudo haber evitado este descuido de acción inmediata por parte de los responsables para tomar



decisiones y proteger el medio ambiente, en este caso tanto por parte de la Refinería La Pampilla como del OEFA, ambas son responsables, tengamos presente que al inicio dieron datos falsos demostrando la poca seriedad en cuidar el medio ambiente amparado por la constitución.

3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

Las obligaciones ambientales definitivamente no son suficientes frente a sus facultades, si realmente se cumpliera lo que señala la ley 29325, al realizar verificaciones sin previo aviso a todas estas empresas para evitar la contaminación ambiental agregando la periodicidad se podría garantizar un ambiente sano y equilibrado.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

Esa es la finalidad de la fiscalización ambiental, OEFA tiene que disuadir a las empresas para que cumplan con la responsabilidad de cuidar el medio ambiente bajo la prevención y control, actualmente por lo acontecido en el subsector hidrocarburos se podría decir que no se observa una función evaluadora, el administrado tiene que ser transparente ante un hallazgo desde un inicio para una actuación correspondiente.

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

La supervisión oportuna sí repercute en la protección del medio que nos rodea, como en este caso Repsol ni OEFA cumplieron con diligencia sus funciones para prevenir impactos negativos en el medio ambiente, luego de ocurrido el derrame se dieron cuenta que el sistema detector de fugas de Petróleo desarrollado por el mismo Repsol, no estaba funcionando correctamente.

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

Hasta ahora son las correctas y son para recuperar las zonas afectadas de acuerdo a los hallazgos encontrados solo que Repsol no está cumpliendo y ya se han dictado las multas bajo el principio de no confiscatoriedad y lo malo es que según norma no puede ser mayor del 10% del ingreso bruto anual percibido por el administrado.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

Este trabajo está siendo realizado diligentemente hasta cierto grado, ya se aplicó las multas coercitivas por el incumplimiento de ciertas medidas preventivas, lo que le



Falta es aplicar la ejecución subsidiaria contemplada en la norma, porque estos incumplimientos a la fecha siguen persistiendo.

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

Deberá garantizar que Repsol cumpla con sus sanciones, ya que la ejecutoriedad de las multas administrativas sigue siendo un desafío, así mismo el cobro de estas multas impuestas no estarían destinadas a atender los estragos ambientales sino al Tesoro público, recomiendo que debe existir un Fondo de Remediación ambiental para estos eventos como son los derrames.

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

Lamentablemente no se le da prioridad con antelación, es mucho mejor inspeccionar frecuentemente antes de que ocurra un incidente siniestro, accidente o desastre, ahora bien las inspecciones después del desastre ecológico sí lo están haciendo con una participación activa. Igual debió ser antes de que ocurriera el hecho.


Johanna Portillo Málaga
ABOGADA
C.A.A. 11758

Firma y sello del entrevistado(a)



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022**”, que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidhi Gigi (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022



Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Eva María García Torres

PROFESION: Abogada

CARGO QUE OCUPA: Legiscorp Abogados/ MIMP

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

El control regular es inoperante, las subdirecciones tienen que brindar apoyo para las diferentes funciones del Oefa y actuar como un nexo de coordinación para conducir mejor el funcionamiento de este organismo, según la Ley 29325 en el art. 15 se señala que este organismo de fiscalización tiene todas las facultades correspondientes de fiscalización y como tal se tiene que optimizar este punto.

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

En menos de una semana del derrame ocurrido en Ventanilla cinco días después ocurrió otro derrame en el Tramo 1 del Oleoducto Norperuano por Petroperú en Loreto y dónde está este principio de prevención, pues no se aplicó ni en este ni en los demás casos.

.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

Las supervisiones hasta el momento son las convenientes ya sea porque es noticia internacional y tiene toda la prensa encima y por ser un caso de inmensa contaminación sufrida, pero antes de producirse este hecho las supervisiones no aseguraron la protección del medio ambiente.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

No se cumple tenemos que tener presente que los riesgos son latentes en estas industrias de alto riesgo, como de los hidrocarburos, están expuestos a sufrir accidentes y solo para cuidar el medio se debe contar con la implementación de estrategias de un desarrollo sostenible durante la etapa de evaluación esto ayudará en gran medida para prevenir y controlar derrames.

.....
.....
.....

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

Claro solo con una supervisión oportuna se evitaría todo tipo de siniestros, ya que al realizar una supervisión exhaustiva se diría cuáles son las deficiencias y el administrado tendría la obligación de modificarlo en su debido momento, pero Oefa no lo practica.

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

Si ya que son medidas que se dictan con el fin de cuidar el medio ambiente, pero Oefa debe valorizar adecuadamente el daño ambiental, las sanciones deben de ser conformes tomando en cuenta la afectación al ambiente, aplicando la normativa máxima por incurrir en falta, transgresión de sus obligaciones y/o compromisos.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

Actualmente solo se cumplieron algunas de las medidas impuestas, esto se debe a que no tienen el personal adecuado para la remediación, recuperación del crudo derramado, en fin están aplicando acciones inadecuadas para contener este derrame; lo que sugiero es

crear instrumentos financieros para asegurar respuestas inmediatas, oportunas y suficientes para atender emergencias antes durante y después de un hecho.

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

Hay vacíos normativos y administrativos que siguen permitiendo la impunidad de muchas de este tipo de empresas, las medidas sancionadoras deben ser adaptadas siguiendo el principio de razonabilidad para revertir el daño provocado, somos conscientes que en varios casos similares el daño es irreparable.

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

Tiene que haber una mayor supervisión para garantizar una adecuada protección al medio ambiente ante derrames de petróleo, por la falta de este a última hora se dan cuenta de varias fallas como por ejemplo el de su plan de emergencia, eso deberían hacerlo antes y de manera regular.


Ely M. García Torres
ABOGADA
C.A.A. 11076

Firma y sello del entrevistado(a)



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental – OEFA para la prevención por derrames de petróleo: caso Repsol 2022", que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidi Gigi (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022

Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Mara Luque Manrique
PROFESION: Abogada
CARGO QUE OCUPA: Secretario Judicial- Poder Judicial
Derecho Ambiental y Sostenibilidad

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

Frente a los grandes derrames de petróleo que se han generado a lo largo de la historia y actualmente, la OEFA en estos casos encargada de fiscalización ambiental que comprende acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normativa, en donde estos casos no supieron dar respuestas inmediatas para la prevención de conflictos

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

Vemos uno de los muchos conflictos ambientales más polémicos es la contaminación por derrames de petróleo por parte de la empresa Repsol, por no cumplirse y/o no tomarse en cuenta el principio de prevención ante un evento como el que hemos pasado

..... que merece una actuación impecable de nuestras autoridades para asegurar
el cumplimiento de nuestro marco normativo.
.....

3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

.....
El OEFA no está dando mayor alcance en la verificación y fiscalización a sus obligaciones de la normativa dando evaluación periódica y constante, ello tiene por finalidad evitar que los daños ambientales sean cada vez mayores.
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

..... OEFA como ente rector en la protección de nuestro medio ambiente para que no se vea contaminado mediante la fiscalización, no resulta efectiva la eficacia las normas ambientales de prevención y precaución donde las normas deben ser dispuestas y deben contar con una responsabilidad y objetividades que prevengan y resguarden adecuadamente el medio ambiente.
.....
.....
.....

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

Reflexionar sobre la necesidad de optimizar las funciones del OEFA, en este tipo de emergencias ambientales, por la falta de eficacia al momento de aplicar la regulación de la fiscalización, en estos casos críticos.

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

El grado de afectación que este tipo de emergencias genera en el ambiente y la salud de las personas que se ven perjudicadas y para prevenir estos sucesos es dar mayor cumplimiento a las medidas dictada, y mejorar la ejecución de las supervisiones aplicando un enfoque de gestión de riesgos, es obligatorio fortalecer la lucidez de los mandatos dictados por la autoridad, en las acciones de fiscalización ambiental a fin de fortalecer la gobernanza ambiental.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

No se ha considerado el escenario de una emergencia ambiental, y, por ende, y al no darse cumplimiento a las medidas preventivas, se impone las multas coercitivas y una supervisión oportuna enfocada en la gestión de riesgos puede advertir si las medidas previstas en los Planes de Contingencias son o no idóneas o, si las empresas están o no preparadas para asumir las acciones de primera respuesta.

.....

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

Si bien la justicia administrativa deberá garantizar que Repsol cumpla con sus sanciones, pero no se da cumplimiento a ello, donde la ejecutoriedad de las multas administrativas aún es un desafío, tema que intentó resolverse en su momento con la Ley 30011, y donde aún existe un fondo de remediación ambiental por derrames de petróleo en la Costa, pero ello no implica que la empresa no debería tener provisionado la atención de estos eventos, o activados seguros ambientales que puedan responder a estas emergencias.

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

Es necesario impulsar transparencia de información ambiental que facilite la toma de acción frente a emergencias; fortalecer las instituciones de supervisión y fiscalización ambiental; evitando procesos de flexibilización socioambiental; revisar las condiciones para la renovación de contratos y permisos; y promover el cumplimiento de las acciones y sanciones impuestas por las autoridades ambientales; asegurando que la tipificación y los montos sean acordes a los graves impactos que la actividad pueda generar; implementar un sistema de seguros y responsabilidad ambiental por parte de la empresa para enfrentar el derrame y cubrir las acciones de remediación.

Corte Superior de Justicia de Arequipa

Maria Luque Sánchez

Explicación LEY 30011

Asesorado de DZ Leiva

Módulo Básico de Justicia de Arequipa

Firma y sello del entrevistado(a)



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "**Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022**", que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidhi Gigí (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022

Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: César Alfredo Montes de Oca Dibán
PROFESION: Abogado
CARGO QUE OCUPA: Superintendente Legal Bear Creek Mining

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

Buena, en la medida que se adoptaron medidas correctivas de inmediato. Sin embargo, no se midieron las externalidades de las mismas.

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

Muy bueno. Esto se materializa con la evaluación y aprobación del IGA que es la certificación ambiental del proyecto de inversión.

.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

Lo que se puede hacer es minimizar el riesgo mediante medidas preventivas. Sin embargo, el caso sigue en evaluación para determinar las causas.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

Si, la supervisión que realiza OEFA es con fines preventivos y para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, tal como tener un plan de contingencia ante derrames de hidrocarburos. Otra cosa diferente es que el plan se haya ejecutado correctamente por parte del titular.

.....
.....
.....
.....

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

.....
Buena, las actividades de hidrocarburos son consideradas de riesgo y son adecuadas, manejan su control de riesgos en base a su matriz, lo que permite adoptar las medidas preventivas y correctivas para cada uno de ellos.

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

.....
No, las medidas adoptadas han sido reactivas en base a la emergencia ambiental ocurrida. Estas medidas fueron medidas correctivas para la remediación de la zona y medidas preventivas de suspensión de operaciones, ambas sin considerar el impacto que generaban y con plazos incumplibles. Los derrames son eventos no planificados pero si considerados porque se sabe que ocurren, para eso está el plan de contingencias que es que hacer ante un evento de esa naturaleza.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022
--

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

.....
No está realizando acciones de revisión y supervisiones, dejaron de ser técnicos y la suspensión de actividades donde OEFA no está dando importancia a estos sucesos

.....
.....
.....
.....

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

Las medidas preventivas y correctivas dictadas fueron adecuadas. Sin embargo, debemos verificar el daño ambiental real.

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

Buena, se debe generar una simplificación en la supervisión ambiental mediante declaraciones juradas de las empresas formales y destinar los esfuerzos y tiempos para combatir la informalidad.

.....
.....
.....
.....
.....


César Montoya de Oca, Director
Abogado, Matriculado
C.O. 1991

Firma y sello del entrevistado(a)

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022", que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidhi Gigi (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022

Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Irma Rosa Chang Suarez
PROFESION: Abogada
CARGO QUE OCUPA: Especialista Legal

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

En nuestro país la fiscalización ambiental tiene un enfoque de la eficacia y efectividad razonable que busca la protección de un ambiente equilibrado, sin embargo vemos que la realidad es otra es que a pesar de una regulación ambiental puede verse que la fiscalización está siendo una fiscalización ausente, laxa, y desconectada, porque no incentiva ni fomenta la ejecución de las obligaciones meramente que tiene que ver con la naturaleza en cuanto al sector de hidrocarburos; en los últimos años amenaza por falta de ejecutoriedad de una correcta fiscalización ambiental de nuestra normativa de la ley 29325.....

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

Ahora bien, la acción del principio de prevención no ha sido efectiva ya que ha habido una expansión acelerada del hidrocarburo y riesgos al medioambiente, OEFA deberá garantizar la continuidad de tomar las acciones de nuestra normativa en áreas afectadas.....

-
.....
.....
.....
3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El derrame de petróleo ocasionado por Repsol es una emergencia ambiental que causa indignación en el Perú afectaron a la fauna, la flora y los pescadores de la zona entonces las evaluaciones que está realizando OEFA no son las suficientes y periódicas para la prevención de desastres ambientales

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

No, a pesar de la coyuntura de la emergencia ambiental ocasionada por el desastre más grande en la historia del país, cuyo objetivo es promover la evolución sostenida de la justicia ambiental y un comportamiento proactivo de transparencias en materia de justicia.

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

.....
OEFA no está trabajando con transparencia, en la participación y la justicia ambiental, no debe ser siempre una respuesta reactiva; por el contrario, debe ser pensada, sostenida y trascendente ante estos hechos.
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

.....
No se adoptaron las medidas necesarias por el perjuicio al medio ambiente, y los diversos procesos para el establecimiento de áreas marinas protegidas, que plantean múltiples restricciones o limitaciones al ejercicio de sus actividades, llegando en conclusión a afirmar que OEFA no está asegurando una protección al medio ambiente.
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

.....
Por ello hasta el momento, el OEFA está tramitando hasta el momento un PAS para determinar si Repsol incumplió sus obligaciones ambientales y de ser necesario, se aplicará sanciones.
.....
.....

Donde el OEFA pone multas coercitivas, y las medidas correctivas no se están cumpliendo y obligar a Repsol a asumir el costo, entonces no está siendo suficiente estricto con sus obligaciones.

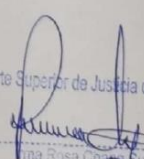
8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

En este caso las medidas preventivas no impiden el inicio del procedimiento administrativo sancionador (PAS). Vivimos ante un evento que merece una actuación inmediata e impecable de nuestras autoridades para asegurar el cabal cumplimiento de nuestro marco normativo, asegurar la aplicación del marco sancionador.

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

Así mismo debe optimizarse las funciones del OEFA, en este tipo de emergencias ambientales, es importante que las medidas preventivas sean dictadas en campo, de manera inmediata y con plazos breves y es necesario fortalecer la transparencia de los mandatos dictados por la autoridad, y más acciones de fiscalización ambiental a fin de fortalecer la gobernanza ambiental.

Corte Superior de Justicia de Arequipa


Rosa Chaves Suarez
Especialista Social
Firma y sello del entrevistado(a)
Módulo Básico de Justicia de Mno. Makar



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental – OEFA para la prevención por derrames de petróleo: caso Repsol 2022", que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidi Gigi (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022

Anexo N° 02

Guía de Entrevista

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: ZARINA YOLANDA CABALLERO LOVON
PROFESION: ABOGADA
CARGO QUE OCUPA: ASISTENTE DE JUEZ

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

No hay un cumplimiento con la normativa ambiental, hasta el momento la fiscalización ambiental no está resultando eficiente ya que constantemente se puede verificar constantes derrames de petróleo, donde es importante mayores medidas de seguridad que pongan fin a los derrames de petróleo, con el único fin de garantizar un ambiente sano evitando generar impactos negativos del ambiente los mismos que han creado muchas desconfianzas en nuestras relaciones.

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

El principio de prevención que no se está aplicando competentemente, vemos vulneración para controlar estos desastres ambientales, se recomienda mayor interés para los administrados como para las empresas privadas o públicas.

.....
.....
3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

Teniendo en cuenta ante un derrame de gran magnitud, OEFA debe asegurar un ambiente sano, con la finalidad que este incorpore medidas necesarias y de mayor dimensionamiento para afrontar derrames de hidrocarburos de gran volumen, como el sucedido el caso de Repsol el 15 de enero del 2022.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

Teniendo en cuenta ante un derrame de gran magnitud, OEFA debe asegurar un ambiente sano, con la finalidad que este incorpore medidas necesarias y de mayor dimensionamiento para afrontar derrames de hidrocarburos de gran volumen, como el sucedido el caso de Repsol el 15 de enero del 2022.

.....
.....
.....
.....

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

Como hemos visto por lo ocurrido por Repsol con el derrame de Petróleo; OEFA no está realizando una fiscalización conveniente e este caso y debe concentrarse en priorizar a dar cumplimiento de la normativa, OEFA le permite ordenar a las empresas responsables de daños ambientales que adopten medidas de reparación con urgencia, además de ocasionar el deterioro irremediable del ambiente, ocasiona un problema de salud pública.

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

A la fecha, las medidas dictadas por OEFA no son suficientes, por su parte, debió fiscalizar oportunamente que la empresa no ha cumplido con lo necesario, este derrame de petróleo ha provocado una serie de daños en el medio ambiente, marino, especies de la fauna marina, recursos hidrobiológicos, dos áreas naturales protegidas y en cientos de personas.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

El OEFA no habría establecido las medidas preventivas sean dictadas en campo, de manera inmediata y con plazos breves, lo cual, en este tipo de emergencias ambientales, se debe llevar acabo las acciones necesarias que garanticen el aseguramiento


del área afectada y la reducción de los riesgos de incrementar la afectación o contaminación.

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

Como se sabe, OEFA de las acciones de fiscalización deben enfocarse en persistir el incumplimiento a las 14 medidas administrativas ya dictadas y de determinarse la responsabilidad y Repsol debe asumir su responsabilidad ante este desastre ecológico ocurrido en nuestras playas del norte.

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

El objetivo, es que Repsol incorpore medidas necesarias y de mayor dimensionamiento para afrontar derrames de hidrocarburos de gran volumen, como el ocasionado por la compañía el 15 de enero del 2022.


Zarina Y. Caballero Lovón
Asistente de Juez
Juzgado de Paz Letrado
Módulo Básico de Justicia de Mno. Melgar

Firma y sello del entrevistado(a)



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **"Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso Repsol 2022"**, que tiene como objeto analizar si este organismo ha ejecutado sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz ante la presencia del derrame de petróleo ocasionado en la costa central del Perú, por la Refinería la Pampilla de REPSOL, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas AVILÉS QUISPE, Laura Mercedes (ORCID: 0000-0003-1465-709X) y CASTRO MANUEL, Heidhi Gigi (ORCID: 0000-0002-1947-6282) bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, profesión y cargo que ocupa, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, también puede ser de manera presencial o de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y sello.

En la fecha abril de 2022

Anexo N° 02**Guía de Entrevista**

TÍTULO: *Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*

DATOS DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Gerardo Raúl Salvatierra Ancca
PROFESION: Abogado
CARGO QUE OCUPA: Secretario Judicial - Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo en el Perú: Caso REPSOL 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la eficacia de las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir los derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022?

Considero que la fiscalización ejercida por OEFA no es efectiva, toda vez que el derrame de petróleo de Repsol no tuvo respuestas inmediatas por parte de esta empresa, lo cual conlleva a inferir que OEFA no fiscalizó correctamente las labores preventivas que debía adoptar, en caso ocurrieran situaciones como esta; en ese sentido, OEFA, si bien impuso multas administrativas, estas fueron luego de ocurrido el hecho, lo cual no evita, solo castiga.

2. ¿Cuál es su evaluación acerca de la aplicación del principio de prevención, por parte de la función evaluadora de la fiscalización ambiental del OEFA, en el caso Repsol 2022?

Considero que hay mucha ausencia de un actuar inmediato aplicando el principio de prevención así no se estaría suscitando este tipo de desastres.

.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuál es su evaluación acerca de la suficiencia de la verificación de las obligaciones ambientales que realiza el OEFA en el caso Repsol 2022, para garantizar una adecuada prevención ante derrames de petróleo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Explicar si las funciones de fiscalización ambiental del OEFA aseguran la responsabilidad de proteger el medio ambiente frente a la prevención y control derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022.

4. ¿Cree usted que la evaluación que realiza el OEFA asegure la responsabilidad de cuidar el ambiente frente a la prevención y control de derrames de petróleo a propósito del caso Repsol 2022? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Teniendo en cuenta que la supervisión oportuna enfocada a la protección del medio ambiente puede advertir si las actividades realizadas por Repsol son o no adecuadas ¿Cómo evalúa la actuación del OEFA sobre este aspecto?

En ese sentido, considero que la protección del medio ambiente, no es adecuado para medir adecuadamente situaciones de desastre como el que ha ocurrido en el mar de Ventanilla. Por lo que, si OEFA hubiera aplicado correctamente metodologías tal vez, se hubiera evitado un mayor desastre. Pues, no basta indicar u orientar conceptualmente, sino que es necesario poner en práctica, a través de simulacros, de pronto, posibles riesgos; lo que me parece no hizo OEFA o no tuvo el suficiente nivel de fiscalización para que Repsol, lo haga.

6. ¿Considera usted que las medidas dictadas por el OEFA a REPSOL aseguren la protección del medio ambiente a propósito del derrame de petróleo el año 2022?

Considero que deberían ser más drásticas, pues, entre lo que gana la empresa y el daño ambiental, Por ello, es necesario modificar la normativa, y se encuentre habilitado y capacidad operativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Analizar las facultades del OEFA para la atención y prevención por derrames de petróleo a propósito del caso REPSOL 2022

7. ¿Cómo evalúa la aplicación de las medidas preventivas del OEFA en lo relativo a la atención y prevención de derrames de petróleo en el caso REPSOL 2022?

A las que podrían ser la infracciones y sus sanciones por las que respondería Repsol. Desde el OEFA, Repsol no habría establecido o implementado mecanismos necesarios, lo cual conlleva a una amonestación o multa de hasta 100 UIT. Otras infracciones considerables

serían el no realizar las acciones necesarias que garanticen el aseguramiento del área afectada y la reducción de los riesgos de incrementar la afectación o contaminación, cuya sanción monetaria a imponer podría ser de hasta 2210 UIT.

8. ¿Cómo evalúa las medidas administrativas sancionadoras impuestas por el OEFA a REPSOL para atenuar el efecto nocivo al medio ambiente ocasionado por el derrame de petróleo el año 2022?

Hasta la fecha, se han impuesto cuatro multas administrativas, relacionadas básicamente a identificación de las zonas afectadas por el derrame; limpieza de las zonas afectadas; contención y recuperación de hidrocarburos; y contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo en las Áreas Naturales Protegidas, las que, como he dicho anteriormente, están acordes a la normativa vigente, pero que debieran ser más drásticas, dado el daño causado. Al respecto, debe estudiarse cómo se manejan y sancionan situaciones similares en otros países.

9. ¿Cómo evalúa la frecuencia de las inspecciones que realiza el OEFA para prevenir los daños medio ambientales, como el derrame de petróleo del caso Repsol 2022?

No he tenido mayor información al respecto, pero, basados en lo ocurrido con Repsol y también con los derrames en la selva peruana, pasando con las mineras informales de Madre de Dios, así como la tala ilegal de bosques, considero que, aun cuando las inspecciones puedan ser frecuentes, no tienen mayor connotación ni relevancia, si las medidas preventivas que se adoptan no se cumplen.


Gerardo Sabaterra Ancca

Firma y sello del entrevistado(a)